

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 35 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 20 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 354

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 17 de diciembre de 1943 por el que se amplían los beneficios de Libertad Condicional.—Página 12062.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 16 de diciembre de 1943 por la que se destinan para cubrir vacantes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Capitán de Ingenieros y Teniente de Artillería que se citan.—Página 12063.

Otra de 16 de diciembre de 1943 por la que se destinan para cubrir vacantes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas a los Sargentos que se relacionan.—Página 11063.

Devolución de cuotas (Varias Armas).—Orden de 14 de diciembre de 1943 por la que se acuerda la devolución de cuotas por reducción de servicio en filas.—Página 12063.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA. — (Ingenieros Aeronáuticos).—Orden de 13 de diciembre de 1943 por la que se convocan 25 plazas de alumnos para la Academia de Ingenieros Aeronáuticos en las condiciones que se señalan.—Páginas 12064 a 12072.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de noviembre de 1943 por la que se dispone la jubilación del Notario de Barcelona don Simón Clavera.—Página 12073.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone sea declarado jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Ricardo Bartolomé y Mas.—Página 12073.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que por haber sido jubilado por Orden ministerial de 30 del mes en curso, don Ricardo Bartolomé y Mas, se den los correspondientes ascensos.—Página 12073.

Otra de 1 de diciembre de 1943 por la que se dispone se produzca corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Páginas 12073 y 12074.

Otra de 5 de diciembre de 1943 por la que se dispone cese en la Dirección de las Escuelas Elemental de Tra-

bajo y de Peritos Industriales de Linares don José Vendrell Monserrat, haciéndose cargo de la misma don José Cano Liduena.—Página 12074.

Orden de 10 de diciembre de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, don Gerardo Clavero del Campo.—Pág. 12074.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando los Registros de la Propiedad vacantes que se citan.—Página 12074.

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de octubre de 1943.—Páginas 12075 a 12077.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (61).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 13 y 16 a 19 de diciembre actual.—Página 12077.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Circular núm. 422 sobre agrupación automóvil: su organización, empleo y tarifas.—Páginas 12077 a 12080.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado).—Relación de los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio con expresión de la calificación obtenida.—Pág. 12080.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Anunciando la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 12080 a 12087.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de opositores admitidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Geografía económica», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander.—Página 12087.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso de proyectos para el suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de riego del pantano de Linares del Arroyo (Segovia). Páginas 12087 y 12088.

Convocando concurso de proyectos para el suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de agua en el cuerpo de la presa (parte metálica) del Pantano de Alarcón (Cuenca).—Página 12088.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4455 a 4458.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 17 de diciembre de 1943 por el que se amplían los beneficios de Libertad Condicional.

Las fiestas navideñas, de tradicional raigambre española, tienen, aparte su altísimo significado litúrgico, un hondo sabor de paz, amor y robustecimiento de los vínculos familiares, sobre cuyas apretadas y anchas raíces descansa el porvenir de nuestro pueblo.

La Patria, un día rota ante el asalto de una revolución de signo destructivo y antipatriótico, queremos vuelva a ser hogar donde quepan todos los españoles, que haciendo abjuración del pasaje trágico abracen con rendido fervor los ideales que izaron sobre sus banderas las legiones nacionales, únicas capaces de darnos con la paz y unidad interior la grandeza de España. Este vínculo que hace de la Patria una gran familia regida en su espiritualidad por los más puros principios cristianos, nos induce a extender generosamente los preceptos legales de perdón en días tan señalados como éstos en que la Iglesia Católica va a conmemorar el natalicio del Redentor de los hombres, del Padre de todos los que sufren y llenos de amor se acercan a El. Magna conmemoración ecuménica, bajo cuya reparadora luz tratamos de incorporar a la vida nacional y familiar un considerable número de españoles que inducidos por insensatas propagandas abandonaron los caminos del bien. Con ello damos una vez más prueba de la amplitud generosa con que rige la vida nacional mi Gobierno, y de la fortaleza moral y política que ha logrado alcanzar nuestro Estado.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo para que eleve propuesta individual de libertad condicional dentro de los requisitos legales vigentes a favor de los condenados por el delito de rebelión militar cometido entre el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Que la condena haya sido de veinte años y un día de reclusión mayor.
- b) Que hayan observado buena conducta durante el tiempo de privación de libertad
- c) Que en la sentencia no aparezcan como responsables de homicidios, crueldades u otros hechos análogos, ya en concepto de ejecutores, instigadores o autoridades que los ordenase.
- d) Que hayan cumplido cinco años de condena, o si redimieron pena por el trabajo, que la redimida, sumada al tiempo que lleven en prisión, alcance el total de cinco años.

Artículo segundo.—Se amplían los beneficios del artículo anterior a los condenados a más de veinte años y un día de reclusión mayor por el mismo delito de rebelión, siempre que concurran en ellos las condiciones anteriormente especificadas, y razones de salud, extraordinario comportamiento u otros méritos sobresalientes aconsejen al Patronato la formación de propuesta.

Artículo tercero.—Podrán ser propuestos también para el mismo beneficio, cualquiera que sea el tiempo de la condena, los sacerdotes, religiosos, militares y afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S. o a las Fuerzas Políticas integradas en el Movimiento Nacional, condenados por delitos no comunes, que por su conducta ejemplar, ausencia de mañica o extraordinarios servicios prestados a la Patria, a juicio del Patronato de Redención de Penas de Nuestra Señora de la Merced, sean dignos de obtener tal concesión.

Artículo cuarto.—Para todos los penados a que se refieren los artículos anteriores serán también preceptivos los informes favorables que reglamentariamente se vienen exigiendo por la libertad condicional.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Justicia se dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se destinan para cubrir vacantes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Capitán de Ingenieros y Teniente de Artillería que se citan.

Como resultado parcial del anuncio publicado por Orden de 7 de julio último («Diario Oficial» núm. 151) para cubrir vacantes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se destina, en turno de provisión normal, a los Oficiales que a continuación se relacionan:

Para la 3.^a Agrupación: Capitán de Ingenieros de la Escala Complementaria don Anastasio Juárez Rodríguez, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Para la 5.^a Agrupación: Teniente de Artillería de la Escala Complementaria don Gumersindo Galán Cabeza, de la 3.^a Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se destinan para cubrir vacantes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas a los Sargentos que se relacionan.

Como resultado parcial del anuncio publicado por Orden de 7 de julio último («Diario Oficial» núm. 151) para cubrir vacantes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se destina, en turno de provisión normal, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Para la 4.^a Agrupación: Sargento de Caballería don Ricardo Ocenio Martínez, del Regimiento Mixto de Caballería número 11.

Otro, provisional, Infantería, don José Rodríguez Ariza, de la Comisión de Mutilados de San Roque.

Para la 5.^a Agrupación: Sargento de Intendencia don Andrés Martos Martínez, de la 2.^a Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Para la 6.^a Agrupación: Sargento de Caballería don Alfonso Domínguez Accitero, del Regimiento Mixto de Caballería número 12.

Otro, de Ingenieros, don Manuel Díaz Alvarez, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 9.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Devolución de cuotas.—Varias Armas

ORDEN de 14 de diciembre de 1943 por la que se acuerda la devolución de cuotas por reducción del servicio en filas.

He resuelto que al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con don Manuel de la Quintana Ferguson y termina con Francisco García Agulló, se le devuelva las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según proviene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden circular de 16 de diciembre de 1930 («C. L.» número 428):

Don Manuel de la Quintana Ferguson, mozo del Reemplazo de 1934 y cupo de Cádiz; cartas de pago números 305 y 144, expedidas por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por valor de 1.077 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de mil setenta y siete pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento:

José Luis Villar Gutiérrez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Peña

Rubia (Santander); cartas de pago números 216 y 161, expedidas por la Delegación de Hacienda de Santander los días 23 de noviembre de 1932 y 7 de octubre de 1935, por un valor de 300 pesetas. Se rectifica la Orden de 3 de julio de 1942 («D. O.» núm. 155), en el sentido de que debe reintegrarse la suma de trescientas pesetas.

Antonio Vidal Miralles, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 3.940, expedida en la Delegación de Hacienda de Barcelona el día 16 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de setecientas cincuenta pesetas.

Agustín Jiménez Castellanos González, mozo del reemplazo de 1937 y cupo de Córdoba; carta de pago número 120, expedida por la Delegación de Hacienda de Córdoba con fecha 27 de abril de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de setecientas cincuenta pesetas.

José Belenguier Molina, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del C.d; carta de pago número 1.425, expedida en la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid con fecha 29 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Manuel Martínez Cruz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid; carta de pago número 409, expedida en la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid con fecha 9 de abril de 1936, por valor de 487,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Francisco Fuste Babia, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 1.460, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona con fecha 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Francisco García Agulló, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Alicante; carta de pago número 518, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante con fecha 22 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

Ingenieros Aeronáuticos

ORDEN de 13 de diciembre de 1943 por la que se convocan 25 plazas de alumnos para la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, en las condiciones que se señalan.

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 25 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, que se ajustará a lo preceptuado en el Decreto de creación de la misma, de 15 de diciembre de 1939, y Ley de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 149).

Art. 2.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no inferior a dieciocho años ni superior a veintitrés, cumplidos en 1944. Para los que no aspiren a cubrir una de las plazas de esta oposición, sino solamente aprobar algunos de los grupos, la edad mínima será de diecisiete años, dentro del 1944. Los que ya tuvieran aprobado algún grupo de asignaturas para el ingreso en convocatorias anteriores a la de 5 de noviembre de 1941 podrán presentarse siempre que al final de 1944 no hayan cumplido los veintiséis años.

c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército y las que fija el Ministerio del Aire como condiciones psicofisiológicas para la navegación aérea.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

f) Haber aprobado todos los estudios del Bachillerato.

Art. 3.º Las instancias, dirigidas al Coronel-Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos, según las circunstancias personales del solicitante:

Personal civil

1.º Certificado de la inscripción de nacimiento.

2.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

3.º Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

4.º Título de Bachiller o certificado de haber aprobado el examen de Estado. A los presentados en anteriores convocatorias les será suficiente, en cuanto al Bachillerato, la presentación del libro escolar, debidamente autorizado, o del correspondiente certificado de estudios.

5.º Tres fotografías del interesado iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas.

6.º Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A este documento podrá añadir los que considere convenientes para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar el mismo la documentación que le sea pedida. Caso de que dicha investigación tuviese resultado de favorable o que a pesar de la documentación presentada no cumplierse las condiciones exigidas, el aspirante causará baja en la Academia, con pérdida de todos sus derechos.

7.º Cien pesetas en efectivo por cada grupo que solicite, en concepto de derechos de examen. Esa cantidad será entregada con la documentación, si ésta es llevada a mano, y en otro caso remitida por giro postal, dirigido al Coronel-Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición. En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Los derechos de examen no serán devueltos, aunque el solicitante no se examine de algún grupo solicitado, cualquiera que sea la causa que lo motive.

Personal militar de cualquiera de los Ejércitos

Las instancias deberán ser informadas por los primeros Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten sus servicios, los que deberán cursarlas directamente a su destino en los quince días siguientes a su presentación por los interesados a su Jefe inmediato. Acompañarán dichos primeros Jefes copia de la Hoja de servicios o filiaciones de los interesados, y la Hoja de hechos y castigos. Estas instancias deberán ser remitidas con los documentos que se especifican en los apartados anteriores del presente artículo, excepto los del segundo y tercero, sustituidos por su documen-

tación militar, y el sexto, sustituido por los informes de sus Jefes.

*
* *

Todos los aspirantes presentados a anteriores convocatorias quedan dispensados de la presentación de los documentos de los apartados primero, cuarto y sexto, si han obrado ya en la Academia.

Quedan exentos del pago de derechos de examen del apartado séptimo los aspirantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales.

b) Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados.

La documentación deberá ser entregada en mano por los aspirantes residentes en Madrid, los que pedirán el oportuno recibo de la misma. Los demás deberán enviarla por correo certificado, con acuse de recibo.

Art. 4.º El plazo de admisión de instancias y documentos anejos terminará el sábado 19 de febrero de 1944, a las trece horas. Este plazo de admisión no puede ser ampliado, circunstancia que debe tener muy en cuenta cada aspirante para promover y cursar la instancia y su documentación aneja completa con antelación suficiente, ya que las recibidas después del día fijado no tendrán validez. También deberán tener en cuenta, en su caso, este plazo los Jefes de los aspirantes pertenecientes a los Ejércitos, para evitar perjuicios a los interesados por demora en la tramitación.

Art. 5.º Revisadas las instancias y su documentación anexa, se formarán dos relaciones: una, de los admitidos a examen, y otra, de los excluidos del mismo, con expresión de las causas.

Estas relaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» en los primeros días de abril, y con ellas se publicarán las fechas y horario de los exámenes.

Para poder subsanar en tiempo oportuno posibles errores, los que, creyendo reunir las condiciones exigidas, no apareciesen en la lista de admitidos o apareciesen incorrectamente deberán dirigirse directamente por oficio al Coronel-Director de dicha Academia en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de las listas.

Art. 6.º El personal militar admitido a examen efectuará el viaje por cuenta del Estado.

Art. 7.º a) Los aspirantes admitidos a oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo indi-

cado en el apartado c) del artículo segundo de la presente disposición.

b) El examen-oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico consistirá en ejercicios escritos y orales, con arreglo al programa que figura al final de la presente Orden.

c) Cada grupo de asignaturas podrá aprobarse por separado y será válido para las sucesivas convocatorias, siempre que el aspirante cumpla entonces las condiciones de edad y demás exigidas.

A los que tuviesen grupos aprobados en convocatorias anteriores se les convalidarán dichos grupos con la puntuación que alcanzaron, sin perjuicio de presentarse a nuevo examen si desean mejorar aquella. Los grupos no es necesario aprobarlos en un orden determinado, pero no serán admitidos a examen de los grupos tercero y cuarto quienes no hayan aprobado el primero y segundo.

Art. 8.º El reconocimiento médico y los exámenes se efectuarán entre el 1 de junio y el 15 de julio próximos. Los que no resulten aprobados en alguno o algunos de los grupos que hubiesen solicitado podrán presentarse a nuevo examen, que se verificará entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre siguientes. Este segundo examen no tendrá lugar en convocatorias sucesivas.

Art. 9.º El que no se presentase a un examen en el día que tenga señalada se entenderá que renuncia al mismo con pérdida de sus derechos.

Art. 10. Los aspirantes serán calificados con puntuación de 0 a 10. Para aprobar cada grupo es preciso obtener en él calificación igual o superior a 5.

Terminados los exámenes de junio-julio, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden de rigurosa puntuación. El orden de colocación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares, se antepone el de mayor graduación, o el más antiguo si fuesen del mismo empleo.

b) Entre militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Terminados los exámenes de septiembre-octubre, los aspirantes que resulten aprobados ocuparán las plazas que puedan haber quedado sin cubrir en los exámenes de junio-julio, por orden de rigurosa puntuación.

A los que acrediten estar en posesión de títulos otorgados por la Dirección General de Aviación Civil se les incrementarán las calificaciones obtenidas en cada grupo aprobado: en un 5 por 100 si es Aeromodelista o Piloto A de Vuelo sin Motor; 10 por 100

si es Piloto B de Vuelos sin Motor; 15 por 100 si es Piloto C de Vuelos sin Motor, y 25 por 100 si es Piloto aviador de turismo.

Art. 11. Los aspirantes que aprueben el ingreso y excedan de las plazas anunciadas en esta convocatoria, o que teniendo puntuación suficiente para estar dentro de aquellas así lo deseen, manifestándolo expresamente en la instancia, y los que superando las condiciones físicas del cuadro de utilidades vigentes para el Ejército no reúnan las que exige el Ministerio del Aire como condiciones psíquico-fisiológicas para la navegación aérea, podrán cursar los estudios en régimen de externado, y, previa aprobación del plan de enseñanza y las prácticas militares que se ordenen, recibirán el título de Ingeniero Aeronáutico y serán nombrados Tenientes de la Escala de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

A los alumnos comprendidos en el párrafo anterior se les considerará su permanencia en la Academia como tiempo de servicio en filas.

Art. 12. Los hijos de Caballero Laureado de San Fernando o huérfanos de militares profesionales de los Ejércitos de Aire, Mar o Tierra muertos en acción de guerra o de sus resultados, o por accidente de aviación, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, que aprueben todos los grupos de asignaturas y reúnan todas las demás condiciones exigidas, ingresarán sin cubrir plaza. Una vez ingresados, quedarán exentos del pago de derechos de matrícula hasta su promoción a Caballeros Alférezes Cadetes al aprobar el primer curso.

Art. 13. Los aspirantes que como resultado de los exámenes deban ser nombrados Caballeros Cadetes recibirán el oportuno aviso de presentación en la Academia para llevar a cabo su filiación, presentando los objetos y equipo que por dicho Centro se les prevendrá oportunamente.

Art. 14. Los Caballeros Cadetes procedentes de paisano que hayan de formar parte de la Escala Profesional serán filiados en el acto de su ingreso en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos como soldados voluntarios, sin premio, por tiempo indefinido, y prestarán juramento de fidelidad a la bandera, disfrutando desde el primer momento los haberes de tal clase, que reclamará la Academia, conservando estos devengos de soldado hasta su ascenso a Caballeros Alférezes Cadetes, a partir del cual percibirán el sueldo de dicho empleo hasta su promoción a Caballeros Tenientes Cadetes al aprobar el cuarto curso.

En caso de baja en la Academia se considerará rescindido el compromiso

de voluntariado, y el Caballero Cadete pasará a la situación militar que le corresponda.

Art. 15. Los Caballeros Cadetes satisfarán las cuotas de asistencia, matrícula y demás que puedan señalarse posteriormente.

Art. 16. Los aspirantes ingresados con derecho a pensión disfrutarán las que establecen para las Academias militares las disposiciones vigentes, previa justificación de este derecho y concesión por Orden Ministerial.

Art. 17. Los Caballeros Cadetes procedentes de Oficiales de complemento o provisionales y de Suboficiales o Clases de tropa, profesionales o de complemento, que en el momento de su ingreso se hallasen prestando servicio en filas conservarán sus devengos hasta obtener otros superiores. Los Oficiales provisionales o de complemento que se encuentren desmovilizados disfrutarán los devengos asignados a los Caballeros Alférezes Cadetes.

Todos los de estas procedencias que causaren baja en la Academia volverán a su Cuerpo, Escalas y situaciones militares con el empleo que disfrutaban en el momento de su ingreso en la Academia.

Art. 18. Por rigido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna de empleo propio o circunstancial, sin más excepción que la correspondiente a la que por derecho es inherente a su grado para los Alférezes Cadetes o Tenientes Cadetes.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.

VIGON

PROGRAMA DE INGRESO

PRIMER GRUPO

El primer grupo estará constituido por las siguientes materias: Cultura general, Idiomas y Dibujo.

Cultura general

El examen de Cultura general consistirá en:

a) Una redacción sobre la lectura que de un tema cualquiera haga el Tribunal, durante la cual se permitirá al aspirante tomar las notas que juzgue oportunas. La calificación se hará teniendo en cuenta la corrección del lenguaje y, por tanto, la ortografía y la sintaxis que el aspirante demuestre tener, juntamente con la exactitud y cantidad de las ideas recogidas de la lectura. La extensión de la lectura no pasará de mil palabras.

b) Dibujo, de memoria, de mapas de España y de cualquier otra parte del mundo.

Los aspirantes que no tengan apro-

bado el examen de Estado, pero que por haberse presentado en convocatorias anteriores tengan derechos adquiridos, efectuarán el primer grupo, en la parte de cultura general, con arreglo a los programas establecidos actualmente, publicados en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 14, del 2 de febrero de 1943. Los que de éstos, en la convocatoria que se anuncia y en las sucesivas, aprueben la parte de Cultura general del primer grupo se les considerará, si no hubiesen aprobado totalmente el grupo, para convocatorias sucesivas como a los poseedores del examen de Estado, entrando en el plan que se ha fijado para los que poseen este título y que se ha descrito anteriormente en las pruebas a) y b).

Idiomas

Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre dos idiomas: uno, el francés, forzoso para todos, y otro, a elección para cada aspirante entre el alemán o el inglés.

El ejercicio de francés consistirá en la traducción por escrito al castellano de un tema redactado en aquel idioma, sin permitirse para ello el uso de ningún diccionario. Como indicación general, deberá demostrarse una velocidad de traducción superior a quinientas palabras por hora.

El ejercicio de alemán o inglés consistirá en la traducción por escrito al castellano de un tema redactado en aquel idioma, permitiéndose para ello el empleo de diccionario o vocabularios. Como indicación general, deberá demostrarse una velocidad de traducción superior a trescientas palabras por hora.

Dibujo

El examen de Dibujo constará de dos partes: una, en que los aspirantes copiarán, a la escala que se indique, una lámina de dibujo lineal, debiendo pasar a tinta china la copia que de dicha lámina hagan.

Otra, en que los aspirantes harán un croquis a mano alzada, con las proyecciones, secciones y cotas estrictamente necesarias para darse cuenta exacta de la forma y tamaño de una pieza u objeto industrial que les será facilitado, y que puede ser completado a voluntad del aspirante con una perspectiva caballera a mano alzada.

SEGUNDO GRUPO

Aritmética y Algebra

Operaciones aritméticas fundamentales con números naturales: Conjuntos finitos.—Números naturales.—Producto de números.—Suma de números.

Igualdades y desigualdades.—Sustracción, suma y diferencia de polinomios.—Producto de polinomios.—División entera de dos números.—Algoritmo de la numeración.—Práctica de la adición y multiplicación en un sistema de base cualquiera.—Extracción de la raíz entera.

Teoría de la divisibilidad numérica. Divisores y múltiplos comunes a varios números.—Números primos.—Números compuestos.—Números congruentes.—Sistema de números incongruentes.—Restos potenciales; criterios de divisibilidad.—Ecuaciones diofánticas.—Ecuaciones de congruencia.

Análisis combinatorio.—Variaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Potencias de binomios y polinomios.—Sustituciones entre elementos. Grupos de sustituciones.

Operaciones fundamentales con números racionales: Adición y sustracción de números racionales.—Producto y cociente de números racionales. Fracciones de términos racionales.—Teoría de las magnitudes.

Algoritmos de iteración: Algoritmo de las progresiones.—Algoritmo de sumas y diferencias.—Algoritmo de los cumdantes.—Algoritmo de las fracciones continuas.

Algoritmo de los determinantes: Definiciones y propiedades fundamentales.—Desarrollo de un determinante en suma de varios.—Desarrollo por menores complementarios.—Producto de determinantes.—Determinantes especiales.—Cálculo de matrices.

Algoritmo algebraico: Expresiones y funciones algebraicas.—Operaciones enteras con polinomios.—Descomposición factorial de los polinomios.—Principio de identidad.—División algebraica.—Planteamiento y transformación de las ecuaciones.—Sistemas de ecuaciones lineales.

Operaciones elementales con números reales: Concepto de números reales.—Operaciones racionales entre números reales.—Raíces de los números reales.—Límites de las sucesiones de números reales.—Potencias y logaritmos en el sistema real.—Cálculo de límites.—Cálculo de límites indeterminados.—Expresión decimal de los números reales.—Cálculo con números decimales aproximados.—Logaritmos decimales.

Algoritmos indefinidos.—Propiedades generales de las series.—Series sumables.—Series de términos positivos.—Series de términos positivos y negativos.—Series dobles.—Fracciones continuas indefinidas.—Irracionales cuadráticos y fracciones continuas periódicas

Operaciones elementales con números complejos y sus aplicaciones: Concepto de número complejo.—Operacio-

nes racionales.—Potencias y raíces.—Ecuaciones de segundo grado.—Ecuaciones que se reducen a cuadráticas. Ecuaciones de tercer y cuarto grado. Potencias y logaritmos en el sistema complejo.—Sucesiones indefinidas y series de términos complejos.—Números complejos de varias unidades.—Estudio analítico y geométrico de la transformación lineal.

$$Z = \frac{az + b}{cz + d}$$

Aritmética de los números concretos: Sistema métrico decimal.—Operaciones con números concretos.—Regla de tres simple y compuesta.—Interés simple y compuesto.—Descuento. Documentos de crédito.—Bancos y sus operaciones.—Cuentas corrientes con interés: Métodos de cálculo.—Prometeos, mezclas, aleaciones y conjuntas. Cambio nacional y extranjero.—Anualidades.—Rentas.—Problemas de seguros.—Nociones acerca de las Sociedades mercantiles.—Fondos públicos y valores industriales.—Bolsas: sus operaciones.—Amortización de los préstamos.—Sistema francés.—Sistema americano.—Sistema alemán.—Obligaciones reembolsables a tipo distinto de la par.—Ídem con lotes o premios.—Cajas de amortización.

Geometria

Geometria plana

Ángulos: Igualdad y suma.—Bisectrices.—Ángulos opuestos por el vértice.—Perpendicular a una recta.—Igualdad de ángulos rectos.—Ángulos adyacentes y suplementarios.—Suma de los ángulos alrededor de un punto.—Bisectrices de los ángulos formados por la intersección de dos rectas indefinidas.

Triángulos: Perpendiculares y oblicuas.—Rectas paralelas.—Suma de los ángulos de un polígono.—Paralelogramo: rectángulo, rombo y cuadrado.—Simetría y figuras simétricas.

Circunferencia: Arcos y cuerdas.—Tangentes.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Medida de ángulos.

Construcción de ángulos y triángulos.—Trazado de paralelas y perpendiculares.—Problemas sobre tangentes a circunferencias.

Figuras semejantes: Líneas proporcionales.—Líneas proporcionales en el círculo.—Semejanza de polígonos.—Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo.—Problemas relativos a líneas proporcionales.—Polígonos regulares y problemas sobre los mismos.—Medida de la circunferencia.

Transversales en el triángulo.—Teoremas de Menelao y Ceva.—Propiedades del cuadrilátero completo.—Ra-

zón anarmónica de cuatro puntos en línea recta y sus propiedades.—Razón anarmónica de un haz de cuatro rectas de cuatro puntos o de cuatro tangentes a una circunferencia.—Polo y polar en el círculo.—Triángulo autopolar.—Homotecia: Propiedades, centros y ejes.—Potencias de un punto respecto a una circunferencia.—Eje y centro radicales: Propiedades y aplicaciones.

Haces de círculos: Círculos ortogonales; círculos cortados diametralmente.—Inversión y sus propiedades fundamentales.—Círculos isogonales.—Problema de Apolonio: Solución general y particulares.—Discusión.—Círculo que corta a otros tres bajo ángulos dados: caso general y particular.—Discusión.—Círculo de los nueve puntos: Propiedades y aplicaciones.—Inversores de Peaucellier y Hart.—Problemas de Castillon y Malfatti.

Áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Comparación de áreas.—Áreas de polígonos regulares y del círculo.—Problemas sobre áreas.—Cálculo aproximado del área limitada por un contorno curvilíneo.—Fórmulas de Simpson y Ponclet.—Limite superior de la diferencia entre las longitudes de un arco y su cuerda.—Máximos y mínimos de áreas y perímetros de las figuras planas.

Elipse, hipérbola y parábola: Definición; elementos fundamentales; propiedades; problemas principales.—La elipse considerada como proyección ortogonal del círculo.—La parábola considerada como limite de la elipse.

Geometría del espacio

Primeras nociones sobre el plano.—Rectas y planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Proyecciones de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta con un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.—Ángulos diedros.—Planos perpendiculares.—Ángulos poliedros.

Poliedros: Propiedades generales y área lateral del prisma.—Volumen del prisma: propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Volumen de la pirámide.—Figuras simétricas.—Poliedros semejantes.—Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos; número de las condiciones necesarias para determinar un poliedro convexo.—Proyección de un área plana.—Centro de distancias proporcionales.—Centro de gravedad del triángulo, trapecio, polígono, tetraedro, poliedro.—Área lateral y volumen de un tronco de prisma cualquiera.

Cilindro de revolución.—Cono de revolución.—Primeras nociones sobre la

esfera.—Propiedades de los triángulos esféricos.—Área de la esfera.—Volumen de la esfera.—Generalidades sobre superficies.—Teoremas de Guillin sobre el área o el volumen engendrado por la rotación de una línea o de un área plana alrededor de un eje situado en su plano: teoremas sobre máximos de las figuras.—La esfera tiene el mayor volumen entre los cuerpos de igual superficie.—Poliedros regulares convexos sólo existen cinco: su construcción; esferas inscritas y circunscritas.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.—Plano radical de dos esferas; eje radical de tres esferas; centro radical de cuatro esferas; propiedades de los puntos antipolares.—Complemento de la teoría de las figuras inversas y del método de transformación por radios vectores recíprocos.—Figura inversa de un plano, de una esfera, de una circunferencia.—Conservación de los ángulos.

Origen común de la elipse, hipérbola y parábola consideradas como secciones planas del cono de revolución. Propiedades fundamentales de la hélice.

Geometría proyectiva

Formas geométricas fundamentales. Elementos impropios.—Primer grupo de las proposiciones fundamentales de la Geometría proyectiva.—Proyecciones y secciones.—La disposición circular natural de elementos de una forma de primera especie.—Carácter proyectivo de la disposición circular natural de una forma de primera especie.—Ley de la dualidad.—Teoremas preliminares.—Grupos armónicos.—Postulado de la continuidad y sus aplicaciones.—Teorema fundamental de la proyectividad entre formas de primera especie.—Involución en las formas de primera especie.—Proyectividad entre las formas de segunda especie. Las cónicas.—Proyectividad entre las cónicas.—Problemas determinados.—Propiedades focales de las cónicas. Propiedades métricas de los conos.—Nociones sobre las cuadráticas regladas y sobre las curvas alabeadas de tercer orden.—Proyectividad entre las formas de tercera especie.

Trigonometría

Definición, objeto y clasificación de la misma.—Segmentos.—Ángulos.—Arcos de circunferencia.—Medición de ángulos y arcos.—Ángulos y arcos complementarios y suplementarios.—Determinación de la posición de un punto en el plano.

Definición, representación y variación de las razones trigonométricas de un ángulo.

Relaciones entre las razones trigonométricas de ángulos complementarios, de ángulos suplementarios, de ángulos que difieren en π , de ángulos de igual magnitud y de signo contrario, de ángulos que difieren en $\frac{\pi}{2}$.

Razones trigonométricas de un ángulo cualquiera.

Ángulos que corresponden a una razón trigonométrica dada.

Relaciones entre las razones trigonométricas de un ángulo.

Proyecciones y teoremas relativos a las mismas.

Razones trigonométricas de ángulos; suma o diferencia de otros.—Problemas fundamentales y general.—Fórmulas fundamentales y derivadas. Casos particulares.

Razones trigonométricas del producto y cociente de ángulos.—Problemas fundamentales.—Fórmulas generales y particulares.

Nociones acerca de la teoría analítica de las funciones circulares.—Números complejos: propiedades y operaciones con los mismos en su forma trigonométrica.—Expresión de $\sin na$ y $\cos na$ en función de $\sin a$ y $\cos a$. Desarrollos en serie de $\sin x$ y $\cos x$. Arcos imaginarios.—Fórmulas de Euler, generalización de la de Moivre y aplicaciones de las mismas.

Tablas trigonométricas: Construcción, descripción y manejo de las mismas.—Transformación de fórmulas para el cálculo logarítmico.

Trigonometría rectilínea: Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos rectilíneos, rectángulos y oblicuángulos.—Resolución y discusión de los casos fundamentales.—Aplicaciones.

Trigonometría esférica.—Fórmulas de Bessel; analogías de DeLambre y Nepper.—Fórmulas relativas a los triángulos rectángulos y rectiláteros.—Exceso esférico.—Radio esférico de las circunferencias circunscrita, inscrita y exinscrita.—Resolución de triángulos esféricos rectángulos y oblicuángulos: Casos fundamentales y discusión de los mismos.—Teorema de Legendre y sus aplicaciones.—Aplicación a problemas elementales de Cosmografía.

La extensión con que se exigirán en los exámenes las cuestiones que figuran en el anterior programa será análoga a aquella con que las tratan sus autores en los libros siguientes:

Análisis algebraico, de Rey Pastor; *Aritmética general y mercantil*, de Mataix; *Geometrie elementaire*, de Hadamard; *Traité de Geometrie*, de Rouché et Comberouse; *Leçons de*

Geometrie Projective, de F. Enriques; *Traido de Trigonometria rectilinea y esférica*, de Octavio de Toledo.

TERCER GRUPO

Cálculo diferencial

Concepto del número real. — Continuidad de la recta. — Intervalos y entornos. — Cortaduras en el campo de los números reales. — Clases contiguas de números reales.

Constantes y variables. — Variables. — Variables acotadas. — Extremos de una variable acotada.

El concepto de función. — Funciones multiformes. — Característica de una función. — Funciones de varias variables. — Funciones implícitas y explícitas. — Funciones inversas. — Representación gráfica de las funciones. — Ejemplos de funciones diversas. — Expresiones analíticas de las funciones.

Clasificación de las funciones. — Funciones algebraicas explícitas. — Funciones aritméticas elementales. — Funciones circulares elementales. — Funciones algebraicas y trascendentes. — Funciones pares o impares. — Funciones periódicas. — Funciones armónicas.

Límites de funciones de una variable real. — Límites generalizados. — Definición general de límite. — Unicidad del límite. — Límite de una función de función. — Desigualdades entre funciones y límites. — Límite de una función acotada entre otras dos.

Límites de sumas, productos y cocientes. — Infinitésimos. — Infinitos. Límites singulares de potencias y logaritmos. — Límites de la función potencial exponencial. — Cálculo de límites indeterminados del tipo 1^∞ .

Comparación de infinitésimos. — Infinitésimos equivalentes. — Ejemplos de infinitésimos trigonométricos. — Comparación de variables infinitas. — Sustitución de variables equivalentes. — Ordenes de infinitud de los polinomios. — Ordenes fundamentales de infinitud.

El concepto de continuidad. — Continuidad en un punto. — Continuidad en un intervalo. — Funciones monótonas. — Continuidad de las funciones elementales. — Continuidad de las funciones compuestas. — Puntos de discontinuidad evitable.

Propiedades de las funciones continuas en un intervalo. — Teoremas de Weierstrass. — Ceros de las funciones continuas. — Existencia de las funciones inversas. — Continuidad uniforme. — Oscilación de un intervalo.

Derivadas y diferenciales. — Definiciones. — Derivadas inmediatas. — Derivada de una potencia. — Derivada del logaritmo. — Representación gráfica de la derivada. — Existencia de la deriva-

da. — Diferenciales. — Otras representaciones de la derivada.

Derivadas de las funciones compuestas. — Funciones simples y compuestas. — Derivadas de las funciones inversas. — Derivada de la función de función. — Derivada de la suma de funciones. — Derivada del producto. — Derivada del cociente. — Derivación logarítmica. — Notación diferencial.

Derivadas de las funciones elementales. — Derivada de la función exponencial. — Derivada de la función potencial. — Derivadas de funciones circulares.

Variación de las funciones derivables. — Variación de un punto. — Teorema de Rolle. — Teorema de Cauchy. — Fórmula de incrementos finitos. — Variación de la derivada. — Funciones monótonas no derivables. — Existencia de la función inversa.

Cálculo de límites indeterminados.

Forma $\frac{0}{0}$; forma $\frac{\infty}{\infty}$; formas $0 \cdot \infty$, $\infty - \infty$. — Formas 0^0 , ∞^0 , 1^∞ .

Derivadas sucesivas de las funciones elementales. — Definiciones. — Funciones $\sin x$ y $\cos x$. — Función $\operatorname{tg} x$. — Derivada enésima de un producto. — Generalización de la fórmula de Leibnitz. — Derivadas de un determinante.

Fórmula de Taylor. — Primera fórmula de Taylor. — Otras expresiones de la fórmula de Taylor. — Término de Schlömilch.

Máximos y mínimos relativos. — Condiciones de existencia. — Máximos y mínimos de la función racional.

Funciones analíticas

Campo de convergencia de las series enteras. — Primer teorema de Abel. — Clasificación. — Cálculo del radio de convergencia. — Ejemplos de diversos tipos de series.

Continuidad y derivadas de las series enteras. — Campo de convergencia de la serie derivada. — Derivadas sucesivas de las series enteras. — Lema de Abel. — Convergencia uniforme. — Continuidad en los extremos del intervalo.

Desarrollos en serie. — Definición. — Unicidad del desarrollo. — Desarrollo por la fórmula de Mac-Laurin. — Desarrollo de la función racional. — Series recurrentes. — Método de los coeficientes indeterminados.

Desarrollo de la función exponencial. — Número e . — Función exponencial $y = e^x$. — El número e . — Desarrollo de e^x por coeficientes indeterminados.

Desarrollo de las funciones circulares directas. — Funciones $y = \sin x$,

$y = \cos x$. — Desarrollo por coeficientes indeterminados.

Serie logarítmica. — Desarrollo de $\ln(1+x)$. — Cálculo de logaritmos neperianos. — Tablas de logaritmos decimales. — Interpolación de logaritmos.

Serie binómica. — Desarrollo de $(1+x)^m$. — Cálculo de raíces numéricas. — Desarrollo por coeficientes indeterminados. — Convergencia para $x = \pm 1$.

Funciones circulares inversas. — Desarrollo del $\operatorname{arco} \operatorname{tg} x$. — Número π . Cálculo práctico de π . — Desarrollos por medio de las series derivadas.

Sucesiones indefinidas de funciones. — Definiciones. — Convergencia uniforme. — Criterio de convergencia uniforme. — Continuidad de la función límite. — Derivada de la función límite.

Productos infinitos. — Definición. — Propiedades generales. — Productos de términos reales positivos. — Productos en que los factores son unos mayores y otros menores que la unidad.

Aproximación de funciones continuas

Interpolación y extrapolación. — Teorema de existencia. — Fórmula de Lagrange. — Método de aproximaciones sucesivas. — Interpolación lineal. — Interpolación cuadrática. — Expresión de una función mediante sus ceros. — Término complementario de la interpolación.

Interpolación entre valores equidistantes. — Diferencias sucesivas de una función. — Diferencias sucesivas y extrapolación de la función entera. — Diferencias sucesivas de las factoriales. — Fórmula de interpolación de Newton.

Distancia entre dos puntos. — Entornos. — Clasificación de los puntos del plano y de un conjunto dado. — Clasificación de los conjuntos. — Conjuntos conexos. — Recintos. — Curvas.

Límites y continuidad de las funciones de dos o más variables. — Incrementos parciales y derivadas parciales. — Teorema de Schwarz. — Incrementos total y diferencial total. — Fórmula de Taylor para funciones de varias variables. — Máximos y mínimos de las funciones de varias variables.

Derivadas de las funciones compuestas e implícitas. — Funciones compuestas de una variable independiente. — Derivación de las funciones compuestas. — Casos de varias variables independientes. — Función constante.

Función implícita de una variable independiente. — Derivada de la función implícita. — Sistema de funciones implícitas. — Caso de varias variables independientes.

Funciones homogéneas.

Función general de variable compleja.—Definiciones.—Límites.—Continuidad.—Argumento de una variable compleja.

Función entera de coeficientes complejos.—Definiciones.—Propiedades de los polinomios.—Continuidad de la función entera.—Variación del módulo de la función entera.

Raíces de las ecuaciones algebraicas.—Teorema fundamental del álgebra.—Raíces múltiples.—Continuidad de las raíces.

Función entera de coeficientes reales.—Signo de los polinomios reales.—Raíces reales de los polinomios reales.—Raíces imaginarias de los polinomios reales.—Raíces múltiples.

Función racional de coeficientes reales.—Infinitos de la función racional.—Exceso algebraico de una función racional.—Propiedades del exceso algebraico.—Cálculo del exceso algebraico.—Número de vueltas de una curva cerrada.

Anotación de las raíces reales.—Clasificación de las cotas.—Regla de anotación de Laguerre-Thebault.—Regla de anotación de Newton.

Investigación de las raíces racionales.—Cálculo de las raíces enteras.—Regla práctica.—Raíces fraccionarias.

Separación de las raíces irracionales.—Problema fundamental.—Paridad del número de raíces.—Teorema de Rolls.—Teorema de Sturm.—Teorema de Budan-Fourier.—Teorema de Descartes.

Cálculo de raíces irracionales.—Sustituciones sucesivas.—Regla de Hürner.—Método de Horner.—Regla de Newton.—Notas.—Método de Lagrange.—Aplicación de la regla de Horner al teorema Budan-Fourier.

Resolución de ecuaciones trascendentes.—Regla de Newton.—Regla de Newton-Fourier.—Regla Falsi o por partes proporcionales.—Método mixto.—Método de iteración.—Ecuaciones dadas por series.

Introducción al método de Gräffe.—Fundamento del método.—Formación de las ecuaciones transformadas.—Ecuaciones de raíces desiguales en valor absoluto.

Estudio general del método de Gräffe.—Relación entre los errores de la función y la variable.—Teorema fundamental del método de Gräffe.—Práctica del método.

El discriminante y las sumas simples.—Funciones simétricas.—Sumas simples.—Regla de Girard.—Fórmulas de Newton.—Discriminante.

Métodos de eliminación del m. c. d. y de Euler.—Definiciones.—Método del m. c. d.—Método de Euler.—Generalización.

Método de eliminación de Bezout.

Método de Bezout.—Investigación de las raíces comunes.

Sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Simplificación del problema.—Formación de la eliminante.—Grado de la eliminante.—Teorema restringido de Bezout.—Teorema general de Bezout.

Geometría analítica

Homogeneidad.—Orientación de una recta.—Vector.—Orientación de un plano.—Angulo.—Orientación del espacio.—Sentido de un diedro.

Operaciones con los vectores.—Proyección de vector.—Coordenadas cartesianas.—Representación paramétrica de la recta y del plano.—Bari-centro.—Producto escalar.—Producto vectorial.

Fórmulas fundamentales de los vectores.—Coordenadas.—Generalidades sobre las curvas y superficies.

La recta en Geometría plana.—Haz lineal.—Potencia analítica.—Problemas sobre ángulos y distancias.

Ecuación del plano.—Intersección de planos.—La recta en el espacio.—Problemas sobre rectas y planos.

Coordenadas homogéneas.—Elementos en el infinito.—Elementos imaginarios.—Elementos isotropos.—Ecuaciones homogéneas de dos y tres variables.

Propiedades del círculo.—Sistema de dos círculos.—Haz de círculos.—Propiedades de la esfera.—Haz de esferas.—Eje radical de tres esferas.—Polaridad.

Relación anarmónica de cuatro puntos.—Idem de cuatro planos pasando por una recta.—Idem de cuatro rectas de un plano que pasan por un mismo punto.—Homografía.—Transformación homográfica.—Involución.

Derivadas geométricas.—Tangente.—Estudio de una curva plana en las proximidades de un punto ordinario.—Idem de un punto singular.—Ramas infinitas.—Direcciones asintóticas.—Asintotas.

Curvas $y = f(x)$.—Tangente.—Normal.—Concavidad.—Inflexión.—Ramas infinitas.—Construcción de la curva.

Curvas en ecuaciones paramétricas.—Tangente.—Normal.—Ramas infinitas.—Construcción.

Coordenadas polares.—Tangente.—Normal.—Concavidad.—Asintotas.—Simetrías.—Construcción de curvas en este sistema de coordenadas.

Curvas $f(x, y) = 0$.—Tangente.—Normal.—Concavidad.—Inflexión.—Orden de una curva.—Orden de un punto.—Estudio del punto.—Estudio del punto del infinito.—Asintotas.—Construcción de la curva.

Curvas planas unicursales.—Propiedades.—Tangente.—Puntos de inflexión.—Puntos múltiples.

Curvas paramétricas en el espacio.—Curvas planas y alabeadas.—Tangente.—Plano normal.—Plano tangente.—Plano osculador.—Forma de la curva en la proximidad de un punto.—Proyección de una curva.—Triédro intrínseco.—Curvatura.—Torsión, Lugares geométricos.—Envolventes, evolutes y evolutas.—Superficies cilíndricas, cónicas, conoides de revolución, cilindroide y helicoides.—Superficies regladas.

Envolventes de rectas, círculos.—Envolventes de superficies y de curvas en el espacio.—Coordenadas tangenciales.—Radio, centro y círculo de curvatura.

Curvas cicloidales y epicloidales.—Lemniscata.—Ovalo de Cassini.—Espirales.—Catenaria.—Concoide y cisoides.

Curvas planas definidas por ecuaciones diferenciales.—Trayectorias ortogonales.—Ecuación intrínseca de una curva.—Curvas en el espacio.

Formas cuadráticas.—Definiciones.—Discriminante.—Forma polar.—Descomposición en cuadrados de una forma cuadrática.—Propiedades del discriminante.

Clasificación de las cónicas.—Por puntos dobles.—Por direcciones asintóticas.—Clasificación completa.—Ecuaciones paramétricas.—Tangentes.—Asintotas.—Ecuación tangencial.—Envolventes de segunda clase.

Elementos conjugados en una curva de segundo orden.—Idem en una envolvente de segunda clase.—Transformación por polares recíprocos.—Polos y polares de elementos en el infinito.

Centros y diámetros en las cónicas.—Direcciones conjugadas.—Diámetros conjugados.—Ecuaciones reducidas.

Clasificación de las cuádricas.—Por puntos dobles.—Por direcciones asintóticas.—Clasificación completa.—Planos tangentes.—Generatrices rectilíneas.—Planos asintóticos.—Envolventes de segunda clase.

Elementos conjugados en las superficies de segundo orden.—Idem en las envolventes de segunda clase.—Transformación por polares recíprocos.—Polos y planos polares de elementos en el infinito.

Centros planos diametrales y diámetros en las cuádricas.—Direcciones conjugadas.—Ecuaciones canónicas.

Direcciones principales.—Reducción de la ecuación de las cónicas y cuádricas.—Ejes y planos de simetría.—Vértices.—Invariantes.—Elementos de una sección plana.

Intersección de dos cónicas.—Haz

puntual de cónicas. — Aplicaciones. — Tangentes comunes a dos envolventes de segunda clase. — Haces tangenciales.

Intersección de dos conos de vértice común. — Intersección de dos cuádricas. — Principales casos de descomposición. — Haces puntuales. — Haces tangenciales.

Focos y directrices de las cónicas. — Determinación de los mismos. — Ecuación polar común a las tres cónicas. — Propiedades focales. — Cónicas homofocales. — Cuádricas homofocales.

Cónicas homotéticas. — Cuádricas homotéticas. — Planos de las secciones homotéticas. — Planos cíclicos. — Similitud de cónicas y cuádricas.

Estudio particular de la elipse. — Idem de la hipérbola. — Idem de la parábola.

Cuádricas de centro único. — Secciones planas. — Diámetros conjugados. — Normales. — Paraboloides. — Hipérboloide de una hoja. — Paraboloide hiperbólico.

Relación anarmónica de cuatro puntos. — Idem de cuatro tangentes a una cónica. — Homografía en la cónica. — Involución sobre una cónica. — Teorema de Pascal y Brianchon. — Relación anarmónica de cuatro generatrices de una superficie de segundo orden. — Generación de una cónica. — Idem de una cuádrica.

Geometría descriptiva

Definición

Punto, recta y plano; métodos de proyección. — Representación del punto y posiciones del mismo respecto a los planos de proyección. — Proyecciones de líneas: línea recta. — Notaciones. — Trazas de una recta y posiciones de la misma respecto a los planos de proyección. — Posiciones relativas de dos rectas. — Representación del plano. — Trazas de un plano. — Posiciones de un plano respecto a los de proyección. — Puntos y rectas situados en un plano. — Posiciones relativas de dos planos. — Intersección de dos planos. — Posiciones relativas de una recta y un plano. — Problemas relativos a puntos, rectas y planos.

Cambio de planos de proyección. — Cambio de planos de proyección respecto a un punto, una recta y un plano. — Cambio de uno de los planos de proyección, satisfaciendo el nuevo a ciertas condiciones respecto a una recta o a un plano. — Cambio de uno de los planos de proyección por otro cualquiera. — Cambio de un sistema de planos de proyección por otro cualquiera.

Giro de un punto, una recta y un plano alrededor de un eje perpendicu-

lar a uno de los planos de proyección. Colocar una recta paralela o perpendicular a uno de los planos de proyección. — Colocar un plano perpendicular o paralelo a uno de los de proyección. — Abatimientos. — Planos de perfil y sus principales aplicaciones. — Consideraciones generales sobre los cambios de planos de proyección y giros y comparación entre los dos métodos.

Problemas de aplicación: Distancias entre puntos, rectas y planos: Problemas fundamentales. — Operaciones sobre un plano. — Angulo de dos rectas, de recta y plano y de dos planos: Problemas fundamentales. — Angulo triédrico: su resolución y problemas fundamentales.

Poliedros: Proyecciones, desarrollo, secciones planas de un poliedro e intersección con una recta. — Intersección de poliedros. — Aplicación a los poliedros regulares y casos particulares.

Superficies en general: Generación y representación de las superficies en general, y en particular de las cilíndricas, cónicas, de revolución y las de segundo grado.

Planos tangentes: Definición y propiedades. — Normal. — Líneas de contacto y contornos aparentes. — Planos tangentes a cilindros y conos. — Problemas relativos a planos tangentes cuando no es conocido el punto de contacto.

Superficie de revolución: Propiedades del plano tangente y problemas relativos a él.

Superficies desarrollables: Superficies cilíndricas: Transformadas de las líneas trazadas en ella. — Hélices. — Tangentes, subtangentes y su trazado. Superficie cónica: Transformadas de sus líneas y trazado de tangentes. — Superficies desarrollables en general: Propiedades, planos tangentes, aristas de retroceso, método de generación.

Superficies envolventes.

Intersección de superficies: Secciones planas de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución. — Tangentes, abatimientos, desarrollos y transformadas. — Intersección de superficies entre sí: cilindros, conos, superficies de revolución y superficies cualesquiera de segundo grado.

Cicloides, epicicloides y envolventes esféricas: Generación, tangentes, normales.

Superficies alabeadas: Definición, clasificación, generación, planos tangentes. — Hipérboloide de una hoja y paraboloides hiperbólico. — Generación, generatrices, planos tangentes, secciones planas y representación. — Planos tangentes, superficies normales, secciones planas e intersección de superficies alabeadas. — Superficies helicoidales y helicoides reglados: Definición,

generación, representación, secciones planas y planos tangentes.

Proyección gnomónica: Definiciones y propiedades. — Elementos de la recta. — Abatimientos y perpendicularidad de rectas. — Elementos del plano. — Perpendicularidad y abatimiento de planos. — Verdaderas magnitudes de ángulos. — Conos de revolución.

Proyección estereográfica: Propiedades fundamentales. — Isogonalidad, Centros de los círculos en proyección.

Abatimientos. — Círculos especiales. — Verdaderas magnitudes de arcos. — Problemas diversos sobre proyección estereográfica. — Geometría de los triángulos esféricos. — Mapas. — Proyecciones sobre el ecuador, sobre un meridiano o sobre el horizonte de un lugar. — Representación de cristales. — Desarrollos cónicos.

Proyección axonométrica ortogonal: Coordenadas cartesianas. — Representación axonométrica. — Representación de puntos, rectas y planos. — Triángulo de trazas y triángulo de escalas. — Escalas y coeficiente de reducción. — Teorema de Schömilch. — Clases de proyecciones axonométricas. — Abatimientos. — Afinidad de abatimientos y proyecciones. — Perpendicularidad y paralelismo. — Longitudes y ángulos. — Representación de poliedros.

Planos acotados: Puntos. — Rectas. Intervalo — Graduación. — Trazas — Pendientes. — Coeficiente de reducción. — Abatimientos. — Perpendicularidad — Planos. — Problemas diversos. — Superficies topográficas. — Perfils. — Curvas intercañares. — Líneas de igual pendiente. — Intersecciones. — Gráficas de funciones. — Nomogramas. — Anamorfosis.

Teoría de sombras y perspectivas

Teoría de las sombras: Principios y elementos fundamentales y definición de éstos. — Punto brillante. — Definición y determinación por los métodos delipseoide y de las curvas de error. — Casos fundamentales. — Problema general de la teoría de sombras. — Sombra de un punto, de una recta y de una línea cualquiera. — Problemas fundamentales.

Sombra de la superficie: Principios generales, separatriz, sombra propia. Sombra arrojada. — Tangentes a la separatriz y al contorno de la sombra arrojada para el caso de las superficies en general, desarrollables, de segundo grado, de revolución y alabeadas.

Ejemplos relativos a sombras de superficies: Sombra del cilindro, del cono, de la esfera y del nicho esférico.

Teoría de las perspectivas: Perspectiva lineal. — Consideraciones generales y método de perspectiva lineal. —

Elementos fundamentales y definiciones.

Perspectiva de figuras situadas en el plano geometral o perspectiva plana: Perspectiva del punto y de la recta.—Problema general.—Escala.

Simplificaciones.—Cambios de punto de vista.—Problemas fundamentales.—Métodos rápidos para determinar la perspectiva lineal de figuras situadas en el plano geometral.—Problemas fundamentales.

Perspectiva lineal en el espacio: Escalas.—Perspectivas del punto, de poliedros, de superficies en general y particulares.—Simplificaciones.

Nociones sobre la perspectiva de las sombras: Métodos generales.—Perspectiva del foco luminoso y de las sombras propias y arrojadas.

Perspectiva caballera: Principios fundamentales y problema general de la perspectiva caballera.—Perspectiva caballera de figuras situadas en el plano geometral.—Problemas fundamentales.

Perspectiva caballera de figuras de tres dimensiones: Perspectiva de un punto, poliedro y superficies.—Perspectiva caballera de las sombras.

La extensión con que se exigiran en los exámenes de ingreso las materias que figuran en los programas que anteceden será análoga a aquella con que son tratadas en las obras siguientes:

Elementos de la teoría de funciones reales, de Rey Pastor; *Lecciones de Geometría descriptiva*, de P. Pedraza; *Sistemas de representación*, de C. Jiménez Rueda; *Tratado de sombras y perspectiva*, de P. Lafarga; *Cours de Géométrie analytique*, de Milhaud et Poncet, y *Elementos de Geometría analítica*, de M. Vegas.

CUARTO GRUPO

Física

Mecánica.—Elementos de la teoría de vectores; momentos y composición de vectores.

Cinemática del punto.—Estudio de algunos movimientos.— Los vectores, velocidad y aceleración.

Composición de velocidades; movimientos elementales del cuerpo sólido.

Principios fundamentales de la Mecánica.— Conceptos de fuerza; masa de inercia y masa pesante.—Trabajo de una fuerza; potencial.—Potencia.

Estática: Equilibrio del punto y de los sistemas.

Principio de los trabajos virtuales y su aplicación al estudio de máquinas simples.

Unidades de medida.—Paso de un sistema a otro.— Fórmulas dimensionales; homogeneidad.

Dinámica: Teoremas de las fuerzas vivas, de las cantidades de movimiento y sus momentos.—Principio de la conservación de la energía.—Movimiento de un proyectil en el vacío.

Leyes de Kleper y la gravitación universal.

Momentos de inercia.— Péndulo simple.

Rozamiento; sus leyes.

Nociones sobre sólidos elásticos.

Mecánica de fluidos

Definiciones fundamentales; densidad, presión; fluidos perfectos y reales.—Teorema fundamental de la hidrostática y corolarios.—Principio de Pascal.

Equilibrio de los cuerpos flotantes; principio de Arquímedes; capilaridad.

Teoremas de Bernoulli y Torricelli.— Viscosidad.

Teoría cinética de los gases: Ley de Boyle.—Presión atmosférica.

Unidades de medida.

Acústica

Movimiento armónico y movimiento ondulatorio.— Cualidades del sonido.

Optica

Velocidad y propagación de la luz. Reflexión y refracción de la luz.— Espejos, prismas y lentes.— Construcción de imágenes.— Nociones sobre espectroscopia.— Principios de Huyghens y Fermat.— Interferencias, ondas polarizadas, birrefringencia, difracción.

Calor

Concepto de temperatura y su medida: Dilatación de sólidos, líquidos y gases; leyes de los gases perfectos y reales.—Cambios de estado.

Principios generales de la termodinámica.

Disoluciones: Fenómenos de ósmosis.

Bolometría.

Electricidad

Magnetismo.— Histéresis.— Electrostática.— Inducción electrostática. Condensadores.— Electrocínética.— Ley de Ohm.—Leyes de Kirchhoff.— Electrólisis.— Electromagnetismo.— Inducción electromagnética.— Generadores eléctricos.

Nociones de Química

Cuerpo y materia.—Elementos compuestos y mezclas.— La estructura de la materia.— Teoría atómica como

lecular.—Pesos atómicos y moleculares.—Sistema periódico de los elementos.— Estructuras atómicas.— Valencia.—Estructuras moleculares.

Energía química.— Combinaciones exotérmicas y endotérmicas.— Afinidad.— Catalisis.

Nomenclatura química de los cuerpos minerales simples y compuestos. Notación química.— Símbolos, fórmulas químicas.— Volumen molecular.— Molecula-gramo o mol.

Dispersiones, coloides y disoluciones.— Presión osmótica y crioscopia.

Equilibrios químicos.— Conductibilidad de las disoluciones acuosas.— Ácidos, bases y sales.— pH.— Hidrólisis.— Neutralización.— Soluciones normales.

Propiedades fundamentales del hidrógeno; soldadura autógena.— Fluor, cloro, bromo y yodo.— Oxígeno.— Azufre.— Nitrógeno, fósforo, arsénico y antimonio.— Carbono y silicio.— Variedades del carbono.— Destilación de carbonos naturales.

Poder calorífico de los combustibles. Gases industriales.

Aire atmosférico y sus propiedades. Gases comprimidos y líquidos.— Oxidación y reducción.

Propiedades fundamentales del agua.— Aguas naturales.— Agua oxigenada.— Acido sulfúrico: sulfuros.— Anhídrido sulfuroso.— Acido sulfúrico. Acido nítrico.— Nitratos y fosfatos.— Amoníaco.— Anhídrido y oxido de carbono.— Carbonatos.— Silicatos: Vidrios.

Metales y estado metálico.— Tensión de ionización y serie electroquímica.— Aleaciones.— Óxidos e hidróxidos metálicos.— Propiedades fundamentales del potasio, sodio y sus compuestos.— Sales amoníacas.— Calcio: calces, morteros y cementos.— Aleaciones ligeras. Cromo; cromatos.— Hierro, acero y aceros especiales.— Niquel y cobalto. Manganeso, molibdeno y tungsteno.— Cobre; aleaciones.— Mercurio; amalgamas.— Plata, oro y platino.— Plomo, Bismuto y estano.

Funciones y nomenclatura de las combinaciones orgánicas.— Hidrocarburos acíclicos, saturados, etilénicos y acilénicos.— Caucho.— Petróleo.— Función alcohol; grado alcohólico.— Funciones aldehído y cetona.— Función ácido.— Ácidos grasos; jabón.— Aminas y amidas.— Aminoácidos y albuminoides.— Eter y éteres.— Cera, grasas y aceites.— Lubrificantes.— Azúcares y almidón.— Celulosa; derivados. Serie cíclica: Benceno, naftaleno, antraceno.— Fenoles.— Anilinas.

Carburantes de Aviación.— Resinas sintéticas.

Explosivos y pólvoras.— Gases de combate y fumígenos.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
1,50 pesetas

Primer apellido

Domicilio

(Nombre.)

Segundo apellido

Natural de

Fecha de nacimiento

Estado

Convocatorias a que se ha presentado

Grupos que tiene aprobados

Grupos que pretende aprobar

RELACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA

.....
.....
.....

Reseña del envío de los derechos de examen o documentación justificativa de estar exento del pago de los mismos

SUPLICA se digno admitirle a los exámenes de ingreso para Ingenieros Aeronáuticos convocados por Orden circular de (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.);

..... de de

(Firma y rúbrica.)

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA MILITAR DE INGENIEROS AERONAUTICOS. CUATRO VIENTOS (MADRID)

INGENIEROS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1943 por la que se dispone la jubilación del Notario de Barcelona don Simón Clavera.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Simón Clavera Guarné, Notario de Barcelona, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone sea declarado jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Ricardo Bartolomé y Mas.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 26 de octubre último la edad de setenta años, don Ricardo Bartolomé y Mas, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.

Este Ministerio ha dispuesto sea declarado jubilado, con los haberes pasivos que por clasificación le correspondían.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que por haber sido jubilado por Orden ministerial de 30 del mes en curso, don Ricardo Bartolomé y Mas, se den los correspondientes ascensos.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Orden ministerial de 30 del mes en curso, don Ricardo Bartolomé y Mas, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de octubre próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, que don Germán Bernacer Torro, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don José María Abalo y Abad, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián; don Rafael Pico Estela, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; don Natalio Rivas Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Juan Sanchís Candela, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante; y don Joaquín Fariña Sagredo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, pasen a percibir los sueldos anuales de 20.000, 15.000, 16.400, 14.400, 13.200 y 12.000 pesetas, respectivamente con antigüedad del día 27 del mes de octubre último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de diciembre de 1943 por la que se dispone se produzca corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales varias vacantes y otras por no existir titulares respectivos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se produzca la reglamentaria corrida de escalas, y, en su virtud, ascienden:

A la Sección sexta y sueldo anual de 16.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de 31 de julio último, siguiente al de la jubilación de doña María Alonso Duro, don

Santiago Morera Ventalló; a la Sección octava y sueldo de 14.400 pesetas, don Emilio D'Ocón Cortés, con efectos económicos y administrativos de la fecha anteriormente citada.

A la Sección sexta y sueldo anual de 16.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de 14 de agosto último, siguiente al del fallecimiento de don Marcelino Fábregas Suau, don Eduardo Laforet Altolaiguirre; a la Sección séptima y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Urbano Domínguez Díaz.

A la Sección quinta y sueldo anual de 17.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de 23 de agosto del corriente año, siguiente al del fallecimiento de don Juan García del Solá, don Clemente Motero Saiz; a la Sección sexta y sueldo de 16.000 pesetas, don José Moñes Jerez; a la Sección séptima y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Salvador La Casta Española.

A la Sección primera y sueldo anual de 21.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de 18 de noviembre último, siguiente a la jubilación de don Diego Gil Casares, don Antonio de Peralta Lerín; a la Sección segunda y sueldo anual de 20.000 pesetas, don Francisco de la Pezuela Ramírez; a la Sección tercera y sueldo anual de 19.000 pesetas, don Joaquín No Hernández; a la Sección cuarta y sueldo anual de 18.000 pesetas, don José Pizá Xatart; a la Sección quinta y sueldo anual de 17.000 pesetas, don Francisco Alsina y Alsina; a la Sección sexta y sueldo anual de 16.000 pesetas, don José Sinués Urbiola; a la Sección séptima y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Valentín Domínguez Díaz.

Por existir vacantes en categorías superiores a las que ocupan los Profesores numerarios últimamente ingresados por oposición, ascienden:

A la Sección octava y sueldo anual de 13.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la toma de posesión de sus respectivos destinos, don Enrique Alfaro Segovia, don Alfonso Fernández y Fernández, don Bautista Román Nieto, don Rafael García Martínez, don José Bosch Roldaura, don Luis Elvira Goicoechea, don Eladio Lorieite González, don Juan Marín Tejerizo, don Juan Guiteras Farrás, don Antonio Pérez Duplá, don José Cristóbal Álvarez, don José No Martín, don José del Nozal Canduela, don Nicolás Flores Micocheo.

A la misma Sección octava y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Pedro Sánchez Hernández, con efectos económicos y administrativos de 21 de julio del corriente año; don Antonio

Rubio Felipe, con efectos de 14 de agosto del corriente año; don Luis Mateo Diaz, con efectos de 23 del mismo mes y año, y don Manuel Alonso Gonda, con efectos de 18 de noviembre próximo pasado.

A la Sección novena y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Joaquín María Ferrer Morera y don Manuel Paya Gómez, ambos con efectos económicos y administrativos del día siguiente al en que tomaron posesión en su primer destino, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de diciembre de 1943 por la que se dispone cese en la Dirección de las Escuelas Elementales de Trabajo y de Peritos Industriales de Linares don José Vendrell Montserrat, haciéndose cargo de la misma don José Cano Liduena.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en aplicación del artículo 15 del Decreto de 22 de julio de 1942.

Este Ministerio ha dispuesto cese en la Dirección de las Escuelas Elementales de Trabajo y de Peritos Industriales de Linares, don José Vendrell Montserrat, y que se haga cargo de la misma el Profesor numerario más antiguo en condiciones legales para su desempeño, don José Cano Liduena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz don Gerardo Clavero del Campo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones determinadas en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que don Gerardo Clavero del Campo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, debiendo elevarse por el Rectorado de la Universidad de Sevilla la reglamentaria propuesta para la provisión del citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Villacarrillo	Granada	1.ª	Turno 1.º o de clase
Almendralejo	Cáceres	1.ª	Idem
Mañcha Real	Granada	2.ª	Idem
Avila	Madrid	3.ª	Idem
Sueca	Valencia	1.ª	Turno 2.º o de antigüedad
Nules	Valencia	1.ª	Idem
Manresa	Barcelona	1.ª	Idem
Alicante	Valencia	1.ª	Idem
Ocaña	Madrid	3.ª	Idem
Ledesma	Valladolid	3.ª	Idem
Logroñan	Cáceres	3.ª	Idem
Villafranca del Bierzo	Valladolid	4.ª	Antigüedad
Hervás	Cáceres	4.ª	Idem.
Negreira	La Coruña	4.ª	Idem.
Astudillo	Valladolid	4.ª	Idem.
Truel	Zaragoza	4.ª	Idem.
Puente Celdelas	La Coruña	4.ª	Idem.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 15 de diciembre de 1943.—El Director general, José María Porciles.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de octubre de 1943

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	150.389.600	148.593.289	44.315.700	43.169.911	27.385.700	27.367.839	77.234.150	76.415.794	299.225.150	295.546.843
Provincia	—	—	715.500	794.068	454.000	481.160	136.050	157.861	1.325.550	1.273.089
Municipio	2.192.000	2.255.167	5.624.500	5.114.317	2.198.500	2.167.079	3.002.750	2.890.600	13.047.750	12.427.163
Corporaciones p ú blicas	—	—	161.000	187.449	123.500	123.500	10.000	8.600	294.500	319.549
Avalados por el Estado	5.051.000	4.874.318	275.500	280.234	26.500	27.375	1.171.000	1.179.535	6.524.600	6.371.462
Acciones:										
Bancos	7.244.000	12.998.005	2.505.800	2.983.302	2.504.775	7.238.639	4.676.300	5.965.613	16.750.875	29.185.559
Eléctricas	4.430.150	9.782.016	2.301.500	3.805.461	4.480.000	8.822.115	7.111.250	7.938.209	18.332.900	30.347.801
Ferrocarriles y Tranvías	1.480.700	2.425.830	2.682.475	3.207.377	1.010.000	968.505	1.050.600	2.010.570	6.223.775	8.612.282
Mineras	1.505.100	4.869.659	851.099	1.564.404	631.800	1.806.288	149.700	240.204	3.137.669	8.570.555
Monopolitos	340.000	1.350.506	176.000	248.792	—	—	139.900	252.371	1.175.900	1.857.669
Navieras	678.000	632.347	3.131.540	927.255	5.785.815	9.088.147	218.250	382.492	9.813.605	11.020.241
Seguros	159.800	173.707	5.500	43.500	323.900	694.045	543.250	794.235	1.032.450	1.705.487
Siderúrgicas	841.500	1.072.641	587.000	572.798	1.827.000	3.134.850	775.500	1.134.245	4.041.000	5.914.534
Empresas varias	7.106.950	11.676.854	14.752.704	18.521.187	4.095.700	5.827.257	15.318.453	18.270.961	41.273.907	54.266.259
Renta fija:										
Bancos	10.616.300	10.853.487	4.273.000	4.395.070	616.500	629.510	7.983.000	8.189.016	23.488.800	24.047.083
Eléctricas	2.098.200	2.245.529	7.928.000	7.871.784	1.122.000	1.202.811	1.493.025	1.540.789	12.643.225	12.860.513
Ferrocarriles y Tranvías	567.500	569.841	6.336.500	5.953.293	371.500	344.194	884.500	705.045	8.110.000	7.572.383
Mineras	573.000	580.337	79.500	77.457	3.000	3.225	333.000	328.832	988.500	989.851
Navieras	1.045.500	593.587	3.290.000	2.017.840	—	—	305.500	216.846	4.741.000	2.828.273
Siderúrgicas	244.500	244.137	2.052.000	2.086.048	324.500	339.360	1.976.500	1.981.207	4.597.600	4.650.752
Empresas varias	406.000	469.383	2.860.500	2.641.767	7.000	8.155	3.927.500	2.412.000	7.201.000	5.531.305
Valores extranjeros	1.134.500	1.099.837	383.309	359.473	—	—	—	—	1.518.000	1.459.310
Sumas.....	193.694.300	217.440.497	195.418.818	196.762.787	53.111.630	70.274.651	128.432.173	133.015.025	485.566.383	527.492.363

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de octubre de 1943

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMER- CIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	158.767.100	156.822.621	24.286.200	45.081.565	15.551.000	15.536.311	198.604.300	217.440.497
Barcelona ...	51.505.700	49.855.452	26.993.618	31.864.076	26.919.500	25.043.259	105.418.818	106.762.787
Bilbao	30.188.200	30.166.953	20.478.990	37.579.846	2.444.500	2.527.255	53.111.690	70.274.054
Sumas.....	210.461.000	236.845.026	71.758.808	114.525.487	44.915.000	43.106.825	357.134.808	394.477.338

ESTADO SEGUNDO

Colegios Ofi- ciales de Co- rredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas						
Albacete	677.000	622.852	1.354.000	355.115	1.000	1.030	2.032.000	978.997
Alicante	832.800	828.217	358.650	364.482	679.500	699.077	1.870.950	1.891.776
Badajoz	102.000	96.917	37.750	47.512	—	—	139.750	144.429
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	377.500	376.152	—	—	—	—	377.500	376.152
Cádiz	1.275.400	1.237.930	118.500	244.540	237.500	241.638	1.631.400	1.724.108
Castellón	1.665.200	1.633.249	37.500	45.155	—	—	1.702.700	1.678.404
Córdoba	132.000	129.580	315.923	424.462	13.500	13.972	461.423	568.014
Coruña (La)	5.034.250	5.003.766	1.514.775	2.729.845	2.797.500	2.889.818	9.346.525	10.623.429
Gerona	1.373.100	1.305.789	235.500	284.640	333.900	285.963	1.942.500	1.876.392
Gijón	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada	1.637.700	1.606.624	463.380	810.197	151.500	125.255	2.252.580	2.542.076
Huelva	366.400	351.813	—	—	—	—	366.400	351.813
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	38.000	36.589	—	—	—	—	38.000	36.589
Jerez de la F.	41.700	37.738	3.950	11.325	—	—	45.650	49.063
Las Palmas	10.000	10.000	4.500	17.325	—	—	14.500	27.325
Linares	115.000	119.220	500	1.075	—	—	115.500	120.295
Málaga	1.495.800	1.480.085	152.250	210.587	36.000	35.871	1.684.050	1.726.543
Murcia	675.100	670.864	500	1.925	109.000	104.170	784.600	776.959
Oviedo	11.750.200	11.498.582	2.520.000	3.535.091	586.500	591.717	14.856.700	15.625.390
P. Mallorca	2.574.350	2.580.531	534.700	676.111	623.000	542.760	3.732.050	3.799.402
Pamplona	2.129.300	2.128.356	1.418.250	2.905.637	103.000	105.385	3.650.530	5.139.378
Salamanca	1.383.700	1.363.242	1.690.700	1.727.834	22.000	22.467	3.096.400	3.113.543
Santander	1.959.900	1.891.580	292.750	454.307	765.500	782.741	3.018.150	3.128.628
S. Sebastián	3.787.500	3.775.998	3.806.700	5.476.902	2.868.500	2.885.962	10.462.700	12.138.862
Santa Cruz	53.000	51.897	1.112.500	1.112.500	—	—	1.165.500	1.164.397
Sevilla	3.527.300	3.422.974	300.000	523.065	169.500	188.474	3.996.800	4.144.513
Tarragona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	513.600	495.501	1.500	2.715	95.500	54.325	610.600	550.541
Valencia	19.431.050	19.349.242	2.533.550	3.839.442	1.988.500	2.020.721	23.953.100	25.209.405
Valladolid	2.245.500	2.196.325	385.175	1.064.661	139.500	141.845	2.771.175	3.402.831
Vigo	1.052.700	1.935.901	2.306.000	1.283.675	37.000	35.774	3.395.700	2.455.350
Vitoria	2.736.300	2.612.258	644.800	997.537	766.500	779.219	4.147.600	4.389.014
Zaragoza	11.029.400	11.163.899	7.843.700	7.627.738	4.181.500	2.677.095	23.053.600	21.478.732
Reus	1.551.200	1.540.719	15.200	93.500	149.125	148.456	1.715.525	1.732.675
Sumas.....	81.573.950	80.652.390	30.003.203	36.988.900	16.855.025	15.373.735	128.432.178	133.015.025

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	240.461.000	236.845.026	71.758.808	114.525.487	44.915.000	43.106.825	357.134.803	394.477.338
Colegios de Corredores.	81.573.950	80.652.390	30.003.203	36.988.900	16.855.025	15.373.735	128.432.178	133.015.025
SUMAS ...	322.034.950	317.497.416	101.762.011	151.514.387	61.770.025	58.480.560	485.566.986	527.492.363

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (61). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 13 y 16 a 19 de diciembre actual.

Factura número 19, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 85.512 al 14, 210.518, 25.088.

Factura número 19 de Deuda Amortizable, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 309.364 al 7, 310.133 y 4, 510.331 al 46, 310.356, 310.362, 310.395 al 402, 315.065 y 6, 315.069, 315.453 y 4, 317.927 al 61, 319.173, 323.865, 323.978 al 95, 324.074 y 5, 326.713, 327.142 y 3, 328.550 y 1, 328.648 al 58, 329.026 al 30, 329.511, 330.442 al 58, 331.223 y 4, 331.579 al 81, 331.699 al 702, 332.293 al 301, 332.420 al 3, 332.749 al 51, 344.979, 345.760 al 4, 347.367 y 8, 352.046 al 8, 352.261, 355.818 al 120, 363.698 al 700, 364.039, 365.925 y 6, 365.927 al 90, 369.389 al 96, 369.416.

Serie B, números 150.066, 150.186 al 8, 151.006 al 9, 152.461, 152.659, 152.693, 153.446 al 56, 154.631 al 4, 156.354, 157.199 y 200, 157.326, al 9, 157.516, 158.766, 160.046 al 9, 162.048 al 50, 163.102, 168.233, 168.248, 168.716 al 8, 169.235, 169.485, 172.407 y 8, 173.991, 175.924 y 5, 177.810, 177.850, 178.936 y 7, 179.030 y 1, 183.549 al 52, 183.950, 184.031, 189.359 y 60, 189.370 y 2, 190.468 al 73, 190.932 al 61, 193.787 al 90, 194.200 al 3, 196.170, 197.393.

Serie C, números 141.651 al 60, 141.727 al 36, 142.474, 143.098, 143.105, 143.743 al 9, 143.881, 147.195, 147.272

y 3, 148.651, 150.071, 151.391, 152.495 y 6, 154.643, 158.144, 158.677, 138.701 al 3, 159.161, 159.203 al 7, 160.436 y 7, 161.176 al 8, 162.636 al 75, 163.568 y 9, 164.059 al 67, 164.085 al 104, 164.293 al 6, 164.593 al 6, 164.696 y 7, 164.868, 165.016, 165.209 al 13, 165.956, 166.591 y 2, 166.632, 166.696, 167.144, 170.937 y 8, 171.427, 171.776.

(Continuará)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportos (Dirección Técnica)

Circular número 422 sobre Agrupación Automóvil: su organización, empleo y tarifas.

Capítulos	ARTICULOS	Números
I.	Fundamento y objeto	1.º y 2.º
II.	Organización	3.º a 7.º
III.	Empleo de la Agrupación automóvil	8.º a 13.
IV.	Reglas para el funcionamiento de los destacamentos	14. a 25.
V.	Normas generales para la concesión de servicios a particulares	26. a 35.
VI.	Tarifas	36. a 48.
VII.	Retornos	49. a 54.
VIII.	Disposiciones Generales	55. a 57.

I. FUNDAMENTO Y OBJETO

FUNDAMENTO

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178), que reorganiza esta Comisaría General, forma parte de la misma la Agrupación automóvil integrada por todo el material de tracción mecánica con que cuenta el servicio o que en lo sucesivo se le afecte para ser empleado fundamentalmente en cubrir las necesidades de transporte del abastecimiento nacional en sus tres fases.

OBJETO

Art. 2.º Desde su organización se han publicado varias circulares y escritos relativos a este Servicio, anulados unos totalmente y otros en parte. Por este motivo se siente la necesidad de reunir en una sola circular la parte vigente de las disposiciones dictadas.

II. ORGANIZACION

DIVISION EN GRUPOS, UNIDADES Y SECCIONES

Art. 3.º La Agrupación Automóvil estará constituida por tantos grupos de 500 camiones como permita el material de que se disponga.

Art. 4.º Los grupos serán las unidades administrativas y se compondrán de 5 unidades de 100 vehículos subdivididos a su vez en cuatro secciones de 25.

PLANTILLA Y PRESUPUESTO

Art. 5.º La plantilla de personal y presupuesto se fijarán anualmente al confeccionar los presupuestos generales de Comisaría General.

ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA AGRUPACION

Art. 6.º El Jefe de la Agrupación tendrá a su cargo el mando de la misma con la inspección de todos los

servicios y acción disciplinaria, siendo responsable de la ejecución técnica de los servicios que se prestén y de la administración.

DESTACAMENTOS

Art. 7.º Afectos a las Comisarias de Recursos y a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes que se considere conveniente se destacarán los elementos que las circunstancias y medios permitan.

III. EMPLEO DE LA AGRUPACION AUTOMOVIL

SERVICIOS FUNDAMENTALES Y PREFERENCIAS EN LOS SERVICIOS A PARTICULARES

Art. 8.º Siendo los transportes de abastecimientos los que ocupan lugar preferente, la Agrupación Automóvil se empleará en primer lugar para cubrir las necesidades de esta Comisaría General que en el orden del abastecimiento se le presenten, y caso de quedar material sobrante podrá ser contratado por los particulares con las siguientes preferencias:

- a) Descarga de mercancías en las estaciones.
- b) Acercar al ferrocarril los productos intervenidos que deben salir de cada provincia para atender al abastecimiento nacional.
- c) Transporte de cupos provinciales e interprovinciales de abastecimientos.
- d) Transporte de artículos susceptibles de rápida avería como pescados, leche, frutas y similares.
- e) Transporte de carbones y leña.
- f) Abonos y fertilizantes.
- g) Materiales de construcción (cementos, ladrillos, yesos, etc.).
- h) Restantes mercancías no especificadas.

Art. 9.º En los casos de que esta Comisaría General lo considere conveniente para el mejor servicio, podrá disponer transportes sin sujetarse a las cláusulas y turnos anteriores.

Art. 10. Dej mismo modo, en casos extraordinarios y urgentes, las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales podrán recabar de Comisaría General la modificación circunstancial de las preferencias marcadas.

LIMITACIÓN EN DISTANCIA DE LOS SERVICIOS

Art. 11. Siempre que las circunstancias así lo aconsejen, esta Comisaría General podrá limitar la contratación de servicios a una distancia máxima determinada desde las bases respectivas, pudiendo en casos muy limitados y concretos, solicitar las Comisarias de Recursos y las Delegaciones Provinciales la modificación o ampliación de los recorridos máximos marcados.

LIMITACIÓN EN TIEMPO DE LOS SERVICIOS

Art. 12. Al objeto de que, al propio tiempo que se limita y ordena el servicio, se obtenga el mayor rendimiento posible del material, se establecen las siguientes duraciones máximas en su empleo:

- a) Servicio con recorrido total no superior de 300 kilómetros, veinticuatro horas.
- b) Superior a 300 kilómetros sin llegar a 1.000, cuarenta y ocho horas.
- c) De 1.000 kilómetros en adelante, tres o cuatro días, con arreglo a las distancias establecidas taxativamente al iniciarse el servicio.

REQUISITOS EN RUTA

Art. 13. No podrá circular ningún vehículo de la Agrupación que no lleve la «orden de servicio» expedida por la Jefatura para los Servicios Centrales o por las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales, en su caso, para los vehículos que le estén afectos. Igualmente llevarán la hoja de ruta autorizada por las Jefaturas de Destacamento.

IV. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESTACAMENTOS

ÓRDENES DE SERVICIO

Art. 14. Al objeto de comprobar debidamente los servicios prestados por los vehículos de los destacamentos, las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales que los tengan afectos, darán por escrito las órdenes de servicio a los Jefes de los mismos.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL JEFE DEL DESTACAMENTO

Art. 15. El Jefe del Destacamento estará subordinado al Comisario de Recursos o Gobernador Civil de la Provincia (o al Subdelegado en su caso), de quienes recibirá las órdenes del Servicio. Dependerá orgánicamente del Jefe de la Agrupación.

Art. 16. Ejercerá disciplinariamente su autoridad sobre todo el personal del Destacamento.

Art. 17. No podrá contratar directamente ni cobrar ningún servicio.

Art. 18. No suministrará gasolina para realizar un servicio en vehículo ajeno al Destacamento.

Art. 19. La ejecución del servicio es de competencia del Jefe del Destacamento, el cual designará los vehículos que hayan de prestarle, marcará el régimen de marcha y expedirá las hojas de ruta.

PARTES Y ÓRDENES DE SERVICIOS

Art. 20. El Jefe del Destacamento dará parte diariamente a la Comisaría

de Recursos o Delegación Provincial de quien dependa de los elementos disponibles. A la vista de dicho parte, la Comisaría de Recursos o la Delegación Provincial, pasará al Jefe del Destacamento una relación de los servicios a ejecutar, en la que se especificará el nombre del usuario, su domicilio, lugar de presentación del vehículo, kilómetros a recorrer y naturaleza de la carga a transportar.

Art. 21. Dará parte diariamente a la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de los servicios efectuados.

COBRO DE LOS SERVICIOS

Art. 22. El cobro y la administración del importe de los servicios realizados se hará por las Comisarias de Recursos o las Delegaciones Provinciales a que esté afecto el Destacamento.

GASTOS GENERALES DEL SERVICIO

Art. 23. Los gastos de personal, combustibles, lubricantes, cubiertas, reparaciones y demás que exijan los servicios prestados por el Destacamento, se pasarán por cuenta a la Agrupación Automóvil.

SITUACIÓN DE LA OFICINA DEL JEFE DEL DESTACAMENTO

Art. 24. La oficina del Jefe del Destacamento estará enclavada al lado de las oficinas de las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de quien dependan, a fin de atender debidamente el servicio.

SERVICIO DE GUARDIA

Art. 25. Fuera de las horas de oficina se montará un servicio de guardia cuya duración será fijada por las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de quien dependa el Destacamento.

V. NORMAS GENERALES PARA LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

SOLICITUDES DE SERVICIOS

Art. 26. Los particulares que deseen contratar servicios de transporte por los vehículos de la Agrupación, lo solicitarán de las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales a que estén afectos los Destacamentos.

NOTAS-FACTURAS DEL SERVICIO CONTRATADO

Art. 27. Una vez concedido el transporte, las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales, extenderán, por duplicado y con papel carbón, una nota-factura; una de ellas se entregará al usuario para acreditar su derecho al servicio contratado, consecuencia de haber abonado su importe.

Art. 28. El usuario entregará a su vez esta nota-factura al Jefe del convoy to conductor del camión si es uno solo), a fin de que éste pueda justificar haber realizado el servicio.

Art. 29. El otro ejemplar de la nota-factura servirá de justificante ante Comisaria General al liquidar con ésta en la forma que se ordene por Administración General.

PROHIBICION DE SOBRECARGAR LOS VEHICULOS

Art. 30. Al conceder los transportes se advertirá a los usuarios, que no deben sobrecargar los vehículos, pues en caso contrario serán sancionados con la denegación del servicio, y se les exigirá la responsabilidad consiguiente en el caso de deterioro de algún elemento del vehículo.

EXCEPCION AL ARTICULO ANTERIOR

Art. 31. Cuando se trate de carga o descarga de vagones completos de diez toneladas, como excepción se autoriza a cargar en los camiones de 3 toneladas, 3.333 kilos, y abonando solamente el importe por las 3 toneladas.

DEPOSITO PREVIO DEL IMPORTE DEL SERVICIO

Art. 32. En los servicios contratados, además de su importe probable, depositará el usuario el 50 por 100, en previsión de exceso de recorrido, liquidando definitivamente con la nota que le entregue el Jefe de Servicios o Destacamento, en la que se consignará si ha habido o no exceso, cuya nota presentará el usuario en la Comisaria de Recursos o Delegación Provincial correspondiente.

DENEGACION DE SERVICIOS

Art. 33. No se concederá a ningún usuario otro servicio sin la previa liquidación total de la anterior.

GARANTIAS Y PROHIBICION DE REALQUILAR LOS VEHICULOS

Art. 34. Las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales exigirán garantías a los usuarios sobre su personalidad y solvencia y les harán saber la prohibición absoluta de realquilar de los vehículos que se les haya asignado.

ADVERTENCIAS A LOS USUARIOS

Art. 35. Las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales al ad-

judicar los servicios advertirán a los usuarios las condiciones y normas consignadas en la presente Circular, a las que deben prestar su conformidad por escrito obligándose a cumplirlas en todas sus partes.

VI. TARIFAS

CAMIONES SIN GASOGENO

Art. 36. Las tarifas que serán aplicadas a todos los servicios que prestan los camiones, sin gasógeno, de la Agrupación Automóvil, son las siguientes:

C A M I O N E S Marca	Toneladas	Tarifa A	Tarifa B
		Pesetas por kilómetro	Pesetas por kilómetro
Fiat	1 1/2	1.25	1.00
Fiat	2	1.40	1.15
Chevrolet	3	2.15	1.95
3HC, Magirus, Dodge	4	2.40	2.15
«Man», autocar	5	3.00	2.75
Mercedes-Benz	6	3.00	2.75
White, Federal, Willeme	7	3.40	3.15
Willeme	15	7.40	7.15

TARIFA A

Art. 37. En esta tarifa están incluidas todas las mercancías no indicadas específicamente en la Tarifa B.

TARIFA B

Art. 38. En esta tarifa están incluidas las siguientes mercancías: productos intervenidos por esta Comisaria General y por el Servicio Nacional del Trigo, pescados frescos, verduras, hortalizas, frutas frescas, leche y minerales declarados de interés militar.

SERVICIOS DE PLAZA

Art. 39. En esta clase de servicios el mínimo de kilómetros a contabilizar será de 80, aunque su recorrido sea inferior.

Su duración comprenderá desde las ocho hasta las veinte horas. Todo retraso que sufran los camiones al regresar a sus bases, dentro de las horas indicadas y siempre que sea por causas imputables al usuario, aumentará el importe del servicio en la cantidad de 50 pesetas, por el perjuicio ocasionado con el retraso de los mismos.

SERVICIOS DE CARRETERA

Art. 40. En los servicios de carretera el mínimo de kilómetros a contabilizar será de 100, aunque su recorrido sea inferior.

CAMIONES CON GASOGENO

Art. 41. Las tarifas que corresponden a los camiones equipados con gasógeno, son las siguientes:

CAMIONES	Carga máxima a admitir Tm.	Servicios de Plaza Pesetas por hora	Servicios en Carretera	
			Tarifa A Pesetas por kilómetro	Tarifa B Pesetas por kilómetro
3HC	3 1/2	29.35	2.65	2.40
Chevrolet	2 1/2	25.65	2.35	2.15

SERVICIOS DE PLAZA

Art. 42. Se contratarán con un mínimo de ocho horas y máximo de doce y limitación de kilómetros, con un promedio de diez kilómetros por hora.

Art. 43. Si por causas imputables al usuario se sobrepasara las doce horas señaladas como máximo, se cobrará doble tarifa del servicio, el exceso de horas.

SERVICIOS DE CARRETERA

Art. 44. Esta clase de servicios se contabilizará por kilómetros, con un mínimo de 200 kilómetros.

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 45. Si algún Organismo oficial precisase utilizar los servicios de la Agrupación Automóvil para efectuar transporte de reconocido interés nacional, la Comisaria General seña-

lará la tarifa a aplicar y las condiciones de recorrido.

TRANSPORTES MIXTOS

Art. 46. Caso de que se efectúe un transporte mixto, es decir, de mercancías clasificadas en los grupos A y B, deberá cargarse el importe del mismo, de acuerdo con la tarifa A.

QUÉ SE ENTIENDE POR SERVICIOS DE PLAZA

Art. 47. Se entenderá como tales los que se efectúen exclusivamente dentro del casco de las poblaciones, o sea, hasta sus fieltos de control.

RETRASOS EN LOS SERVICIOS DE CARRETERA

Art. 48. Las Comisarias de Recursos y las Delegaciones Provinciales, al disponer los servicios, advertirán a los usuarios que por cada día de retraso se abonará el importe de un día de servicio de camión en plaza.

VII. RETORNOS

SU APLICACION A LA AGRUPACION AUTOMOVIL

Art. 49. Para la aplicación de lo ordenado en la Ley de 24 de junio de 1941 y Decreto para su ejecución de 11 de julio del mismo año, sobre aprovechamiento de los retornos por los camiones de la Agrupación Automóvil, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la Circular núm. 421.

ABONO ANTICIPADO DEL SERVICIO

Art. 50. Con anterioridad a la realización del servicio, abonará el usufructuario del vehículo el importe aproximado del viaje a efectuar (ida y retorno), en la forma ordenada.

Art. 51. Si con posterioridad, para aprovechar el retorno en vacío, se consiguiera cargar por beneficiario distinto, se cobrará a éste el precio de la derrama que le corresponda, deduciéndose su cuantía del total que el primitivo usufructuario debía abonar, cuando se proceda a la liquidación definitiva del servicio realizado.

COBRO DEL IMPORTE DEL RETORNO

Art. 52. La Delegación Provincial o Local, en cuya demarcación se cargue el vehículo en viaje de retorno, cobrará la utilización del mismo y en-

viará al Centro de donde dependa el camión, la cantidad cobrada, a fin de que éste haga las deducciones consiguientes.

TARIFA A APLICAR EN ESTE CASO

Art. 53. El Centro de donde dependa el camión utilizado en viaje de retorno por beneficiario distinto al de ida, liquidará siempre con este último por la Tarifa B.

OBLIGACIONES DE LLEVAR UN EJEMPLAR DE LAS TARIFAS

Art. 54. Cada encargado de camión, llevará un ejemplar de las tarifas de la Agrupación para asesorar a los que lleven el Servicio de Información de Transportes por Carretera, debiendo también indicar en la novedad del transporte que el camión se utilizó en viaje de retorno, con el fin de que se detenga la liquidación hasta recibir el importe del retorno.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

DUDAS EN LA APLICACION DE LA PRESENTE CIRCULAR

Art. 55. Las dudas que suscite la aplicación de la presente Circular serán resueltas por esta Comisaria General a través de la Sección de Transportes.

PUBLICIDAD

Art. 56. Las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales, además de exigir el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, le darán la publicidad necesaria para general conocimiento.

ANULACION DE DISPOSICIONES ANTERIORES

Art. 57. Quedan anuladas las circulares números 54, 93 A, 106, 269 y 305, N, en general, todos los escritos circulares relacionados con este Servicio.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sr. Comisarios de Recursos, Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. señor Jefe de la Agrupación Automóvil.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado).

Relación de los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.

Número	Puntos
2. D. Joaquín de Aguilera y Gamoneda	5,05
3. D. Enrique Feria Caballero	6,60
4. D. Francisco J. Espinós de Motta	5,53
6. D. Melchor Pedro Marín Galindo	5,66
14. D. Ramón Serrano Guzmán	5,25
16. D. José R. de Basabe y Manso de Zúñiga	5,80
19. D. Angel Sauto Hurtado ...	5,05

Madrid, 14 de diciembre de 1943.— El Secretario, Vicente Sebastián Legat.—V.º B.º, el Presidente, Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos.)

Anunciando la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el 24 del pasado noviembre al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales de este Departamento para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 24 DE NOVIEMBRE

Indice núm. 578.—Cádiz: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de San Roque, 400 pesetas.

Jerez de la Frontera, 1.166,62 y 3.100. Partidos de Cádiz. San Fernando, Chiclana de la Frontera, Arcos de la Frontera y Puerto de Santa María, 10.800. Chiclana de la Frontera, Cádiz, Arcos de la Frontera y Puerto de Santa María, 2.916,55.

Ciudad Real: Idem de Ciudad Real e Infantes, 1.166,76. Los mismos y Dañriel, 2.500.

Córdoba: Idem de Córdoba, 200.

Murcia: Idem de Cartagena, 1.166,76 y 2.900. Caravaca, 600. Totana, 1.100. Caravaca y Yecla, 2.800. Cieza, 2.400 y 1.166,62. Caravaca y Yecla, 583,31.

Orense: Idem de Trives, 3.000. Viana, 1.200. Puebla de Trives, idem, 2.916,57. Bande, idem, 583,38. Viana, idem 583,38.

Salamanca: Idem de Salamanca, Ciudad Rodrigo, Ledesma, Peñaranda y Sequeros, 16.800 y 7.500.

Soria: Idem de Burgo de Osma y de Soria, 2.333,24.

Zaragoza: Idem de Zaragoza, 1.166,62 y 2.400 y Ateca, 1.200 y 583,38.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 20.000. Idem de Minas, 12.500.

Alicante: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.000.

Madrid: Personal auxiliar oposiciones cátedras «Italiano», de Instituto, 1.005. Idem en «Filosofía», 405. Idem en «Matemáticas», 945. Idem «Física y Química», 1.012,50. Junta Central de Formación Profesional, 3.259,90. Dietas Jueces oposiciones cátedras «Filosofía», Institutos, 2.619,09.

Indice núm. 579.—Logroño: Subvención por construcción escolar al Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alcanco, 2.500.

Baleares: Idem id. a Mercadal, 108.000.

Bilbao: Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 6.998,40.

León: Sección Administrativa, 3.865.

Indice núm. 580.—Madrid: Mobiliario inventariable, 4.528,75 y 4.080.

Barcelona: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 5.000.

DIA 26

Indice núm. 581.—Oviedo: Obras en la Escuela de Trabajo de Gijón, 150.000.

Burgos: Idem Escuela Normal, 349.378,06.

Madrid: Idem en Cercedilla, 105.495,69. Idem en el Grupo Escolar «San Isidor», 246.525,98. Idem reconstrucción en Torreledones, 133.434,60. Idem en «Claudio Moyano», 159.235,26. Idem construcción en Torreledones, 146.131,96.

La Coruña: Obras en la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela, 760.938,96.

Madrid: Biblioteca Nacional, 4.950.

Madrid: Obras en los Altos del Hipódromo, 294.283,51.

Barcelona: Instituto «Jaime Balmes», 229.596,91.

Guadalajara: Instituto, 11.056.

Indice núm. 582.—Madrid: Exposición de Pintura y Escultura Española en Lisboa, 10.000. Viajes y dietas de los Inspectores de Enseñanza Media, 2.694,10.

Gijón: Becas en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 450.

Ávila: Idem en el Colegio de Santa Teresa, 150.

Madrid: Idem en Centros oficiales, 4.175. Inspección General de Museos Arqueológicos, 2.500.

Zaragoza: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.750.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 1.382,50.

Indice núm. 583.—Madrid: Oficina Central de Documentación, 4.800 y 1.200. Sección de Coordinación Estadística, 817.

DIA 27

Indice núm. 584.—Alicante: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.989,20.

Zaragoza: Idem, 2.237,85.

Madrid: Idem Jueces oposiciones cátedras «Alemana», Instituto, 105,10. Idem de «Física y Química», 211. Escuela la Fábrica de Cerámica, 3.750.

Lugo: Sección Administrativa, 296,10.

Madrid: Mobiliario inventariable, 2.709,50.

Zamora: Archivo Histórico de Protocolos, 7.000.

Orense: Idem, 2.000.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 1.810,25.

Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Albacete: Instituto-Escuela del Hogar, 2.250.

Almería: Idem id., 2.250.

La Coruña: Escuela del Hogar, 2.500.

Oviedo: Escuela de Capataces de Minas de Mieres, 9.000.

Valladolid: Escuela Profesional de Comercio, 2.750.

Madrid: Escuela Ingenieros de Minas, 10.000.

Gijón: Escuela de Peritos Industriales, 10.000.

Valencia: Idem, 40.000.

Valladolid: Idem, 20.000.

Madrid: Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, 25.000.

Barcelona: Patronato de Formación Profesional, 100.000.

Cáceres: Idem, 30.000.

Granada: Idem, 5.000.

San Sebastián, E-bar, 10.000.

Las Palmas: Idem, 8.000.

Murcia: Idem de Lorca, 50.000.

Madrid: Idem, 100.000.

Granada: Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago, 100.000.

Salamanca: Colegio Mayor San Bartolomé, 50.000.

Sevilla: Idem Casa Santa María del Buen Aire, 50.000.

Zaragoza: Idem, 150.000.

Madrid: Museo de Arte Moderno, 120.000 y 20.000.

Baleares: Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón, 2.500.

Huelva: Orfeón Onubense, 1.500.

Valencia: Preceptoría Eclesiástica de Sagunto, 5.000.

Valladolid: Archivo de la Audiencia, 150.

León: Comisión de Monumentos, 350.

Zamora: Archivo Histórico de Protocolos, 250.

Madrid: Escuela Superior de Arquitectura, 12.000.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Artes y Oficios, 3.000.

Madrid: Escuela de Bellas Artes, 15.000.

Valencia: Conservatorio, 2.500.

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 6.250.

Oviedo: Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Mieres, 5.500. 13.500 y 3.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 37.500, 3.750 y 10.000. Escuela de Ingenieros de Minas, 5.000, 7.500, 5.000, 7.500, 5.000, 10.000, 22.500, 20.000, 37.500 y 12.500.

Ávila: Escuela Normal, 2.750.

Badajoz: Idem, 1.375.

Burgos: Idem, 1.375.

Cáceres: Idem, 1.375.

Cádiz: Idem, 1.375.

Castellón: Idem, 1.375.

Granada: Escuela Maternal, 2.000.

Jaén: Escuela Maternal, 2.000.
 Málaga: Escuela Normal, 1.375.
 Murcia: Idem, 4.125.
 Palencia: Idem, 2.750.
 Salamanca: Idem, 1.375.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 5.500.
 Toledo: Idem, 2.750.
 Zaragoza: Idem, 1.375.
 Madrid: Clases complementarias de dieciocho grupos escolares, 5.940.
 Jaén: Escuela de Peritos Industriales de Linares, 10.000.
 Sevilla: Idem, 32.000.
 Valladolid: Idem, 32.000.
 Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 2.000.
 Cádiz: Instituto de Ceuta, 5.000.
 Soria: Idem, 3.000.
 Cádiz: Idem de Ceuta, 8.000.
 Soria: Idem, 5.000.

Madrid: Junta de Conservación de Obras de Arte, 950.
 Centro de Perfeccionamiento Obrero, 32.750. Escuela Elemental de Trabajo, 87.500. Instituto de Psicotecnia, 37.500. Escuela de Orientación Profesional, 7.000. Escuela de Orientación Profesional de Vallecas, 5.000. Idem de Chamartín de la Rosa, 7.000.

Burgos: Adquisiciones para Museo Arqueológico Nacional, 1.000.

Madrid: Museo de Arte Moderno, 10.000. Adquisiciones para Museo Arqueológico Nacional, 3.500.

Orense: Museo Arqueológico, 5.000.

Toledo: Museo Arqueológico, 2.000.

Barcelona: Museo de Arte Moderno, 2.000.

Madrid: Museo del Teatro, 7.500. Exposición de Pintura y Escultura Española en Lisboa, 25.000.

Índice núm. 585.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 12.000.

Índice núm. 586.—Lugo: Becas en el Instituto, 450.

Segovia: Idem, 450.

D I A 2 9

Índice núm. 587.—Lugo: Obras en el Instituto, 500.000.

Índice núm. 588.—Castellón: Obras en la Iglesia de Santa María de Morella, 24.049,16.

Granada: Obras en la Lonja de la Catedral, 29.954,34.

Murcia: Biblioteca Pública, 500.

Santander: Escuela del Hogar del Instituto, 5.000.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 360.

Mejilla: Escuela Normal, 2.750.

Segovia: Idem, 1.375.

Bilbao: Idem, 1.375.

Madrid: Archivo de la Delegación de Hacienda, 200.

Granada: La Alhambra, 28.500. Generalife, 19.000.

Índice núm. 589.—Madrid: Registro de la Propiedad Intelectual, 1.500.

Zaragoza: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 5.000.

D I A 3 0

Índice núm. 590.—Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.243,25.

Pavarrá: Idem, 1.740,55.

Tarragona: Idem, 1.740,55.

Valencia: Escuela del Hogar del Instituto «San Vicente Ferrer», 5.000.

Teruel: Instituto, 5.000.

Zaragoza: Universidad, 5.000.

Sevilla: Idem, 10.000.

Valencia: Colegio Mayor del Beato Juan de Rivera, de Burjasot, 15.000.

Salamanca: Colegio de Santa Teresa de Jesús, de Ciudad Rodrigo, 4.000.

Zaragoza: Escuela Nocturna Coso núm. 27, 1.000.

Madrid: Adquisiciones para Museo del Prado, 45.750.

Barcelona: Idem para Museo Arqueológico, 18.000.

Madrid: Idem id., 34.500.

Salamanca: Seminario Mayor de Ciudad Rodrigo, 500.

Córdoba: Adquisiciones para Museo Arqueológico, 1.500.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500. Museo de Reproducciones, 2.000 y 5.750.

Valencia: Biblioteca Pública, 175.

Teruel: Idem, 450.

Índice núm. 591.—Salamanca: Obras en el Colegio Triunfo, 169.262,35.

Madrid: Idem en el Grupo escolar «Luis Vives», 279.231,03.

D I A 1.º DE D I C I E M B R E

Índice núm. 592.—Diets y sobrediets de los Inspectores de Enseñanza Primaria de Pontevedra, 15.340.

Madrid: Diets del Arquitecto don Joaquín Muro, 270. Inspección General de Archivos, 540.

Valencia: Grupo escolar de niños «Cervantes», 250.

Madrid: Archivo de la Delegación de Hacienda, 1.025.

Alava: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Vitoria, 7.030. 2.633,52. 1.209 y 582,38.

Huelva: Idem de los partidos de Ayamonte, La Palma del Condado y Valverde del Camino, 2.923,33 y 1.448,27.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, 2.400 y 1.166,62.

Teruel: Idem de Calamocha, Hija y Mora de Rubielos, 2.532,24. Los mismos, Teruel y Valderrobles, 8.400.

Aliaga 291,62 y 600.

Índice núm. 593.—Zaragoza: Obras en las Escuelas Muel, 228.063,05.

Segovia: Idem en Garcillán, 98.145,11.

Madrid: Idem en Joaquín Costa, 116.711,94. Idem en Joaquín Sorolla, 384.096,81. Idem en Andrés Manjón, 58.801,54. Idem en Cerro del Aire, en Canillas, 190.077,41.

Toledo: Idem en la Escuela Normal, 299.620,71.

La Coruña: Idem en la Escuela Normal de Santiago de Compostela, 46.607,44.

Madrid: Idem en el Instituto «Lope de Vega», 520.096,67.

Índice núm. 594.—Valencia: Atrasos a favor de los Maestros señores Félix Pons, Matéu, Bernat, Aupi y Panblanco, 300.

Índice núm. 595.—Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 2.500.

Toledo: Idem, 1.500.

Granada: Idem, 1.000.

Valencia: Idem, 1.000.

Madrid: Inspección General de Archivos, 272,80. Viajes del Arquitecto don Joaquín Muro, 32,30.

Bilbao: Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 4.000.

Pontevedra: Colegio de Caldas de Reyes, 500.

Bilbao: Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 4.000.

Toledo: Damas Catequistas, 5.000.

Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 37.500.

Albacete: Escuela Normal, 500.

Guadalajara: Idem, 600.

Huesca: Idem, 1.375.

Madrid: Idem número 2, 1.375.

Sevilla: Servicio Médico Escolar, 500.

Murcia: Idem, 1.000.

Las Palmas: Archivo de la Audiencia, 300.

Madrid: Registro de la Propiedad Intelectual, 30.750. Escuela de Veterinaria, 2.500, 6.000, 7.500, 2.500 y 12.500.

Obras en la Escuela de Odontología, 34.678.45. Idem en la Facultad de Medicina, 44.507.46.
Las Palmas: Archivo Histórico, 200.

D I A 2

Índice núm. 596.—Jaén: Escuela de Artes y Oficios, 600. Idem de Baeza, 500.
Lugoño: Idem, 700.
Valencia: Escuela de Bellas Artes, 2.000.
Sevilla: Idem, 2.000.
Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 333.28.
Bilbao: Idem, 499.92.
Cartagena: Idem, 333.28.
Huelva: Idem, 333.28.
Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 9.990, 1.666,62 y 7.500.
Gijón: Escuela de Peritos Industriales, 300.
Badajoz: Instituto, 450.
Bilbao: Becas en Centros Oficiales, 1.500.
Cuenca: Idem en Institutos, 900.
Gijón: Idem id., 600.
Madrid: Museo del Prado, 5.000.
Santander: Universidad Pontificia de Comillas, 200.
Valencia: Becas en la Universidad Española, 800. Idem en Centros oficiales, 2.825.
Valladolid: Idem en el Colegio de San José, 150.
Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 187.
Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 50.002.25.
Índice núm. 597.—Madrid: Obras en la Casa Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, 283.800.50. Idem en el Instituto de Entomología, 350.000. Idem en el Instituto Cajal de Isabel la Católica, 327.810.84. Idem en la Escuela de Ingenieros de Minas, 159.725.67. Idem en el Instituto «Cardenal Cisneros», 47.677.70. Idem en la Facultad de Medicina, 943.409.23. Escuela de Ingenieros de Minas, 1.109.10.
Índice núm. 598.—Pontevedra: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.251.20.
Madrid: Idem. Jueces oposiciones Escuela de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla, 285.10. Idem a Profesores adjuntos de Francés de Instituto, 687.40. Idem a cátedra de Geografía e Historia de Instituto, 174.60. Idem a cátedra de Física y Química de la Universidad de Madrid, 698.10. Idem a la de Derecho político de la Universidad de Santiago de Compostela, 282.05.
Sevilla: Obras en la Catedral, 37.174.72.
Madrid: Federación Taquigráfica Española, 2.500.
Segovia: Universidad Popular Segoviana, 3.000.

D I A 3

Índice núm. 599.—Guadalajara: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.750.
Navarra: Idem, 5.250.
Tarragona: Idem, 5.250.
Guadalajara: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de la capital, 13.800 y 4.166.50.
Santander: Idem de los partidos de Santander, La Guardia y Laredo, 6.600. y Cabuérniga, 2.333.32.
Zaragoza: Idem de Borja, 1.200 y 583.38. Bechite y Daroca, 2.400 y 1.166.62. Áteca, 1.200 y 200. Zaragoza, capital, 8.400, 4.800, 1.916.73 y 1.749.93. Tarazona, 1.200.
Índice núm. 600.—Valencia: Becas en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, 333.33.
La Coruña: Idem en la Escuela de Estudios Mercantiles, 150 y 150.
Córdoba: Idem en la Escuela de Veterinaria, 800.
Jaén: Idem en el Instituto 2.850.
Toledo: Idem, 600.

Madrid: Becas en la Universidad Española, 416.67. Becarios españoles procedentes del Marruecos Francés, 1.259.20.

La Coruña: Idem en la Universidad española de Santiago de Compostela, 1.800.

Granada: Idem, 2.986.64.

Sevilla: Idem, 400.

Valencia: Idem, 800 y 600.

Valladolid: Idem, 1.800.

Zaragoza: Idem en Centros oficiales, 4.700, 2.700 y 2.925.

Madrid: Dietas del Arquitecto don Miguel G.^a Monsalve, 1.665. Idem Jueces oposiciones cátedras de Escuela de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla, 2.014.21. Idem cátedras Institutos, 4.400. Idem en la Universidad de Santiago de Compostela, 2.456.80, 6.527.40 y 495.

Índice núm. 601.—Murcia: Atrasos a favor del Maestro don Francisco Jover, 250. Idem don José Antonio Laborda, 416.67, y don Ramón Conesa, 1.000.

Barcelona: Idem doña Julia González Soria, 20.000.

Murcia: Idem don Antonio García, 1.666.66.

Vizcaya: Idem doña Rosa Baldor, 333.33, y don Santiago Marcos, 5.500.

Oviedo: Idem don Pascual Fernández, 2.000.

Vizcaya: Conservatorio Vizcaino de Música, atrasos, 112.819.83.

Índice núm. 602.—La Coruña: Obras en la Biblioteca Universitaria, 229.644.86, en Santiago de Compostela.

D I A 4

Índice núm. 603.—León: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de la capital, 6.917.22.

Madrid: Idem id. id., 583.33, 9.083.28, 1.200, 22.700, 12.000, 8.083.98, 27.100, 37.536.63.

Palma de Mallorca: Idem de Palma, Inca, Manacor y Mahón, 10.800 y 5.249.97.

Salamanca: Idem de Vitigudino, 2.800 y 1.166.66.

Toledo: Idem de Orgaz y Talavera de la Reina, 666.66 y 3.100.

Zaragoza: Idem de Pina de Ebro, 2.100 y 583.31, y de Calatayud, 2.400 y 749.97.

Índice núm. 604.—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 6.802.50 y 2.625.

Badajoz: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.740.55.

Alicante: Escuela Normal, 1.375.

La Coruña: Idem, 2.750.

Jaén: Idem, 1.375.

La Coruña: Servicio médico escolar de Santiago de Compostela, 500.

Barcelona: Museo Arqueológico, 750.

Burgos: Instituto de Aranda de Duero, 5.000.

Madrid: Viajes del Arquitecto don Miguel G.^a Monsalve, 969.10.

Índice núm. 605.—Sevilla: Obras en el edificio Elio Antonio de Lebrija, 666.507.67.

Burgos: Idem en Roa de Duero, 59.751.91.

León: Idem en Boca de Huérmago-Valverde de la Sierra, 10.000.

Madrid: Idem en Ambite, 160.400.52.

Pontevedra: Idem en la Inspección y Escuela Normal, 17.011.43.

Sevilla: Idem en el Museo Provincial de Bellas Artes, 325.927.80 y 424.856.25.

Índice núm. 606.—Badajoz: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.250.

Índice núm. 607.—Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra Universidad Española de Santiago de Compostela, 1.094.50.

D I A 6

Índice núm. 608.—Valladolid: Colegio Mayor Felipe II, 50.000. Facultad de Filosofía y Letras, 578.453.

Sevilla: Instituto Anatómico, 38.543,13.

Valencia: Obras en la Facultad de Ciencias, 776.265,29.

Segovia: Idem en Escuela de Villar de Sobrepeña, 4.213,09.

Madrid: Honorarios del Arquitecto don Prieto Baner, 61,53. Instituto Lope de Vega, 105,100.

Índice número 609.—Badajoz: Diferencias de sueldos a favor de los Maestros de la capital, 1.200 y 583,31. De Don Benito, 920. Almendralejo, Castuera, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Fregenal de la Sierra, Puebla de Alcocer y Zafra, 9.400. Almendralejo, Castuera, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, 2.333,52, y Don Benito, 102,67.

Barcelona: Museo Arqueológico, 1.000.

Índice núm. 610.—Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Gijón: Instituto Jovellanos, 5.000.

Huesca: Idem, 5.000.

Madrid: Colegio de Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar, 5.000.

Baleares: Sociedad Arqueológica Luliana, de Palma de Mallorca, 4.250.

Madrid: Hogar Telegráfico, 4.250.

Orense: Escuela Normal, 2.350.

D I A 7

Índice núm. 611.—Baleares: Obras en la Escuela de Trabajo de Mahón, 46.178,16.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 467.398,44.

Salamanca: Obras en la Escuela de Trabajo de Béjar, 624.748,70.

Madrid: Idem en la Escuela de Trabajo, 449.224,98. Idem en el Archivo Histórico Nacional, 800.000. Escuela de Ingenieros Navales, 700.000.

Huesca: Idem en el Instituto Ramón y Cajal y Escuela de Trabajo, 99.177,76.

La Coruña: Idem en el Instituto masculino de Santiago de Compostela, 19.593,03.

Salamanca: Instituto Lucía de Medrano, 15.600.

Málaga: Idem, 8.366.

Cádiz: Idem Columela, 26.243.

Ciudad Real: Idem, 13.775,79.

Índice núm. 612.—Vizcaya: Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.740,55.

Madrid: Idem del Arquitecto don Ignacio Villalonga, 182,50.

Segovia: Sociedad Filarmónica, 4.000.

Granada: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 5.000.

La Coruña: Escuela de Artesanía de Santiago de Compostela, 7.500.

Zaragoza: Patronato de las Obras Religiosas y Escolares de Barrio de Montemolín, 15.000.

León: Colegio Mayor de los Religiosos Capuchinos, pesetas 1.000.

La Coruña: Biblioteca pública de la Casa Consular, 1.500.

Bilbao: Patronato de Formación Profesional de Baracaldo, 10.000.

Pontevedra: Patronato Formación Profesional, 4.000.

Madrid: Instituto Ramiro de Maeztu, 203.215.

Logroño: Instituto de Calahorra, 5.000.

Salamanca: Instituto femenino, 15.000, 2.500 y 6.890,70.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 3.000, 15.000 y 4.500.

Salamanca: Inspección Médico Escolar, 500.

Valladolid: Idem, 500.

Huesca: Obras en el Instituto y Escuela Normal, 134.154,41.

Pontevedra: Patronato Formación Profesional, 50.000.

Índice núm. 613.—Vizcaya: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.250.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 750.

Madrid: Dietas del Arquitecto don Ignacio de Villalonga, 142,50.

Índice núm. 614.—Vitoria: Fundación de don Rafael Menéndez de Luarda de Arceniega, 17.500.

Alicante: Escuelas Salesianas de María Auxiliadora, Villena, 15.000.

Almería: Colegio de Religiosas de María Inmaculada, 7.500.

Ávila: Colegio de la Purísima Concepción, 15.000. Colegio de Santa Teresa de Jesús, 7.500.

Burgos: Colegio de la Vera Cruz, 5.000.

Ávila: Colegio de las Religiosas Benedictinas de El Tiemblo, 2.500.

Barcelona: Colegio de Religiosas de la Compañía de Jesús, 2.500. Colegio de las Concepcionistas, 2.500.

Burgos: Colegio de las Benedictinas, 2.500.

Cáceres: Colegio de las Franciscanas de Zorita-Logroño, 5.000. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de Alcántara, 7.500. Colegio de Santa Cecilia, 10.000. Colegio de San José de Trujillo, 10.000.

Cádiz: Colegio de Hijas de María, 5.000.

Castellón: Colegio de las Clarisas de Vinaroz, 7.500.

Ciudad Real: Colegio de San José, 5.000. Escuelas de La Milagrosa, 10.000.

Córdoba: Escuelas de Cristo Rey, 5.000. Idem en Villanueva de Córdoba, 5.000. Escuela de la Infancia, 7.500. Escuelas Salesianas, 12.500.

La Coruña: Escuelas de Madres de Familia, 2.500. Escuela obrera de Santa María de Oza, 2.500. El Ángel de la Guarda, 12.500. Escuela de Obreras de San Nicolás de Bari, 2.500. Idem de San Pedro de Mezonzo, 2.500. Idem de Santa Lucía, 2.500. Hogar de Nuestra Señora del Carmen de Betanzos, 10.000. Escuela de Obreras de Santa María y Santiago, 2.500. Escuela del Hogar de San José de Puenteume, 10.000. Escuela del Ave María y Niño Jesús, 5.000. Escuela de la Milagrosa de Meirás, 7.500.

Cuenca: Colegio Franciscanas de Villamayor de Santiago, 7.500.

Gerona: Colegio Carmelitas de San Felit de Pallars, 5.000. Colegio del Carmen de Castellón de Ampurias, 5.000. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de Santa Coloma de Farnés, 7.500. Idem del Corazón de María, 7.500. Colegio de la Divina Providencia de Olot, 2.500.

Granada: Colegio del Santísimo, 15.000. Colegio de las Mercedes, 10.000. Colegio de la Santísima Trinidad de Lanjarón, 10.000.

Guadalajara: Colegio de las Ursulinas de Sigüenza, 2.500. Idem de las Bernardas en Brihuega, 2.500. Idem de Santa Ana en Molina de Aragón, 2.500.

Guipúzcoa: Escuela gratuita en Isasando, 2.500. Escuela gratuita de San José, 15.000. Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, 10.000. Idem en Azepeitia, 7.500.

Huelva: Colegio español de Adoratrices, 7.500. Escuela del Sagrado Corazón en Hinojos, 7.500.

León: Colegio de San José de Sahagún, 10.000. Colegio de San José, 10.000. Colegio gratuito en Benavides de Orbigo, 2.500. Colegio Concepcionista de Ponferrada, 2.500.

Logroño: Colegio de María Inmaculada, 2.500.

Lugo: Colegio de las Siervas de San José, 2.500. Colegio Escuelas Parroquiales de San Froilán, 7.500.

Madrid: Escuelas de San José de la Montaña, 12.500. Colegio Concepcionistas de El Escorial, 2.500. Oblatas del Santísimo Redentor de Carabanchel, 2.500. Nuestra Señora del Recuerdo de Chamartin de la Rosa, 12.500. Cu-

legio de los Sagrados Corazones. 7.500. Escuelas de la Sagrada Familia. 7.500. Escuelas de Cristo Rey. 10.000. Colegio de El Carmen. 7.500. Escuelas Católicas. 15.000. Colegio del Sagrado Corazón. 10.000. Idem en Canillas. 10.000. Escuelas de San Estanislao de Kostka, en Tetuán de las Victorias. 10.000. Colegio del Dulce Nombre de Jesús. Guindaíera. 17.500. Escuelas de Nuestra Señora de la Asunción de Jesús y María. Ciudad Lineal. 10.000. Colegio de Lorco. 10.000. Escuelas Pías de Carabanchel. 2.500. Colegio de la Inmaculada. 5.000. Agustinas del Beato Orozco. 5.000. Colegio Asilo de la Graciosa del Santísimo Sacramento. 7.500. Colegio de Santa Isabel, calle de Hortaleza. 40.000. Colegio de Santa María Micaela, de Tetuán de las Victorias. 7.500. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Fuencarral. 10.000. Mercedarias de San Fernando. 7.500. Sagrado Corazón, de Chamartín de la Rosa. 12.500. Colegio de Jesús y María. 7.500. Escuelas Salesianas. 22.500. Colegio de San Juan Bosco. 12.500. Escuelas de Alcalá de Henares. 5.000. Siervas de San José. 3.000. San Juan Cancio, en Torreaguna. 7.500. Escuela del Ave María. 7.500. Asociación Católica de Señoras. 22.500. Colegio de María Inmaculada. 25.000. Colegio de Huérfanos del Ministerio de Justicia. 2.500.

Málaga: Colegio de la Soledad. 7.500. Siervas de San José en Cuevas de San Marcos. 5.000. Colegio de la Encarnación. 2.500. Idem de la Victoria. 2.500. Terciarias Franciscanas del Puerto de la Torre. 2.500. Escuela de la Parroquia de San Juan. 2.500. Colegio de la Presentación de Nuestra Señora. 5.000. Colegio de Jesús, María y José. 5.000. Acción Católica femenina. 10.000. Ave María. 40.000.

Melilla: Colegio de María Inmaculada. 7.500.

Murcia: Casa del Niño de Cartagena. 5.000.

Navarra: Colegio Concepcionistas. 2.500. Colegio de San Vicente de Paul de Sangüesa. 5.000. Escuelas Esclavas del Santísimo. 7.500. Religiosas de Santa Ana de Villafraña. 5.000. Inmaculada de Corella. 7.500. Colegio de San Vicente de Paul en Lozosa. 10.000. Concepcionistas en Marcillas. 7.500. Concepcionistas en Justiniana. 7.500.

Palencia: Colegio de la Inmaculada. 15.000.

Pontevedra: Colegio gratuito en Nieves Tortoreos. 2.500. Inmaculada en Marín. 7.500. Internado Apostólico de Tuy. 12.500. Nuestra Señora del Carmen de Mondariz. 5.000. San José de Chuny. 2.500. Compañía de María. 5.000. Salesianas de San Matías. 7.500. Escuelas del Niño Jesús de Praga. 10.000. Apóstol Santiago. 10.000.

Salamanca: Escuelas de la Milagrosa de Macotera. 5.000. Escuela de Adoratrices. 7.500.

Santander: Siervas de San José. 2.500. Escuelas de las Esclavas. 2.500. Escuela de la Sagrada Familia de Cabuérniga. 5.000. Escuelas de la Inmaculada. 7.500. Colegio de Limpias. 2.500. Colegio de San José en Bárcena de Carrión. 2.500. Colegio Carmelitas en Isla. 2.500. Escuelas de San Vicente de Paul en Comillas. 2.500. Colegio de San José en Molledo Madermia. 2.500.

Segovia: Colegio de la Caridad. 10.000. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. 5.000. Escuela de Bernardos. 5.000. Colegio Concepcionistas. 2.500.

Sevilla: Escuelas de la Purísima. 30.000.

Tarragona: Escuela del Carmen de Santa Coloma de Queralt. 2.500. Idem en Esplugas de Francolí. 2.500. Colegio de la Inmaculada en Reus. 5.000. Colegio de la Divina Providencia. 5.000. Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora. 10.000. Beaterio de Santo Domingo. 2.500. Religiosas Clarisas en Reus. 5.000.

Teruel: Escuelas Concepcionistas en Calamocha. 2.500.

Valencia: Escuela de San José. 25.000. Escuelas del Calvario. 5.000. Colegio de la Encarnación. 2.500. Ave María de Benimamet. 10.000.

Valladolid: Esclavas del Corazón de Jesús. 10.000. Colegio de San José de Medina del Campo. 10.500.

Zaragoza: Colegio del Sagrado Corazón. 17.500. Escuelas del Carmen de Sobradiel. 7.500. Escuela primaria del Barrio Cuver. 10.000. Colegio de la Purísima Concepción en Carabanchel. 5.000.

Índice núm. 615.—Lérida: Diferencias de sueldos a favor de los Maestros del partido de la capital. 4.800. Cervera. 1.200. Trent. 1.100. Cervera. 583.34. Lérida. 1.833.26. Badajoz: Becas en el Instituto. 300.

Salamanca: Idem en la Universidad Española. 1.600. Vitoria: Colegio de Nuestra Señora del Pilar. 300.

Valencia: Beca en el Instituto de Játiba. 300.

Sevilla: Idem en el Colegio de Alfonso X el Sabio. 450.

Oviedo: Idem en la Universidad Española. 3.000. Zaragoza: Idem en el Colegio de Nuestra Señora de Carmen. 450.

Badajoz: Idem en el Instituto 450.

Oviedo: Idem en la Universidad Española. 600. Junta de Iconografía Nacional. 1.750. Museo Arqueológico Nacional. 2.743. Junta de idem id., 498. Viajes oficiales. 420 y 540. Dietas del Arquitecto don Miguel G. Monsalve. 2.625. Idem Jueces oposiciones Lengua y Literatura de Institutos. 18.503.81. Idem cátedra Escuela de Comercio. 3.950.63.

Becas en Centros particulares. 900.

Índice núm. 616.—Madrid: Viajes de los Arquitectos don José Domenech, don Sebastián Vilalta y don Aurelio Botella. 2.319.70. Viajes oficiales. 285.95 y 154.10. Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Escuelas de Comercio. 538.60. Material de idem. 132.15. Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Lengua y Literatura de Institutos. 1.561.10. Material de idem. 19.20. Idem cátedras Universidad de Madrid. 155.15.

Toledo: Sección Administrativa. 2.900.

Barcelona: Seminario Mayor. 1.000.

Lérida: Idem. 500.

Avila: Colegio de Santo Tomás. 1.500.

Granada: Colegio del Sacro Monte. 3.500.

Santa Cruz de Tenerife: Academia de Medicina. 2.000.

Madrid: Doña Consuelo Jirón. 2.000. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. 14.500. 14.000 y 50.000.

Barcelona: Orfeón Aragonés. 2.500.

Valencia: Archivo de Protocolos. 1.000.

Madrid: Junta de Intercambio. 18.942.52 y 150.655.94.

Sevilla: Obras en el Gabinete de Física. 17.978.85.

Madrid: Instituto Ramiro de Maeztu. 35.000.

Valladolid: Capilla Universidad Española. 4.970.

Murcia: Escuela Normal. 500.

La Coruña: Escuela Normal. 400.

Barcelona: Escuela Municipal de Olesa de Montserrat. 4.000.

Índice núm. 617.—Guadalajara: Obras en Cogolludo. 30.295.43.

Zaragoza: Idem en Gallur. 340.659.08.

Lérida: Idem en Ortó-Abrall. 70.028.11.

Tarragona: Idem en Borjas del Campo. 242.925.89.

Valladolid: Idem en Casasola de Arión. 45.000.

León: Idem en Cistierna Vidanes. 126.824.54.

Madrid: Idem en Cercedilla, Estación de Biología Alpina. 50.195.81.

Valladolid: Adquisiciones para la Facultad de Medicina. 500.000. Idem Facultad de Derecho. 500.030.

Granada: Idem Universidad Española. 367.010.

Cuenca: Obras en el Instituto. 24.734.02.

Guadalajara: Instituto. 15.000 y 1.500.

León: Obras en el Instituto. 34.469.79.

Segovia: Escuela Normal. 4.770.

Tarragona: Sección Administrativa. 500.

Albacete: Escuela Normal. 3.500.

Madrid: Mobiliario inventariable. 30.296. Obras en la Escuela de Ingenieros Industriales. 500.000.

Sevilla: Obras en la Escuela de Comercio, 300.000.
 Madrid: Idem en el Museo Cerralbo, 566.991,63.
 Cuenca: Obras en el Instituto y Escuela de Trabajo, 47.625,29.

Madrid: Obras en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 288.314,86, y en el Museo de Ciencias Naturales, 37.893,29.

D I A 10

Indice núm. 618.—Baleares: Becas en el Instituto de Ibiza, 450.

Bilbao: Idem en el Colegio de Santiago Apóstol, 225.
 Ciudad Real: Idem en el Instituto de Puertollano, 300.
 Madrid: Idem de la alumna Blanca Toll, 450.
 Bilbao: Idem en el Colegio de Santiago, 225.
 Pamplona: Idem en Instituto, 600.
 Jaén: Idem, 2.700.

Santander: Idem en la Universidad Pontificia de Comillas, 23.080.

Valladolid: Archivo general de Simancas, 3.150.
 Madrid: Archivo de Protocolos, 1.449. Dietas de los Arquitectos don José Domenech, don Aurelio Botella y don Sebastián Vilata, 2.880.

Pamplona: Archivo de la Audiencia, 400.
 Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.330,13.

Indice núm. 619.—Madrid: Gastos de locomoción jueces oposiciones Profesores adjuntos Italiano de Institutos, 723,10. Idem del Arquitecto señor Monsalve, 1.497,70. Instituto Diego de Velázquez, 21.110. Instituto José de Acosta, 7.752. Idem Jerónimo Zurita, 8.500. Escuela de Estudios Hispano Americanos de Sevilla, 50.000. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 44.840, 300.000 y 400.000.

Valladolid: Colegio Mayor, 5.000.

Indice núm. 620.—Oviedo: Instituto Femenino, 1.930.

Ciudad Real: Idem de Valdepeñas, 15.960.

D I A 13

Indice núm. 621.—Madrid: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 12.833,26.

Valladolid: Universidad Española, 13.000, 24.000, 6.500, 37.000, 68.000, 450.600 y 48.000.

Lugo: Monasterio de Samos: 500. San Vicente del Pino, Monforte, 500. San Julián de Samos, 2.000 y 500. San Vicente del Pino, Monforte de Lemus, 500.

Indice núm. 622.—Alicante: Sección Administrativa, 8.423.

Alavá: Inspección provincial, 7.405.

Tarragona: Junta provincial, 250.

D I A 14

Indice núm. 623.—Material Ministerio, 9.514,80.

Indice núm. 624.—Almería: Diferencias de sueldo a favor de los partidos de Gérgal, 583,33. Cuevas de Huércal-Overa, 1.166,66 y 2.400. Gérgal, 1.200.

Cuenca: Idem del partido de la capital, 333,32.

Huelva: Idem de Moguer, 1.200 y 83,33.

Murcia: Idem de Totana, 583,33.

Navarra: Idem de Pamplona, Aoiz y Tudela, 8.400, y de Pamplona, 3.333,60.

Zamora: Idem de Alcañices, 1.200 y 583,31, y de Zamora, Bermejillo y Toro, 6.300 y 2.416,67.

Zaragoza: Idem de la Almunia de Doña Godina, 100.

Madrid: Clases complementarias de 43 Grupos Escolares, 27.750. Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50. Colegio Nacional de Sordomudos, 1.224,33.

Murcia: Diferencias de sueldos a favor de los Maestros del partido de Totana, 1.200.

D I A 15

Indice núm. 625.—Santander: Seminario Diocesano, 5.000.

Pontevedra: Obras en la Catedral de Tuy, 24.654,34.
 Lugo: Idem en la Iglesia de San Juan de Puertomarín, 14.773,55.

Orense: Idem de Santa Coma de Bandes, 14.773,55.

Pontevedra: Idem en el Monasterio de Santa María la Real de Olla, 29.584,96.

Castellón: Escuela Normal, 250.

Salamanca: Idem, 750.

Indice núm. 626.—Ciudad Real: Liquidación de obras en Socuellamos, 2.272,88.

Indice núm. 627.—Madrid: Museo Nacional de Ciencias Naturales, 176,66.

Lérida: Becas en el Instituto, 200.

Gerona: Idem, 1.575. Idem en la Escuela de Vilabertruc, 225.

Baleares: Idem en el Instituto de Palma de Mallorca, 300.

Murcia: Idem en el de Lorca, 450.

Guadalajara: Idem, 1.650.

Cartagena: Idem, 1.350.

Valencia: Idem en la Universidad Española, 400.

Málaga: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 450.

Indice núm. 628.—Madrid: Comisaría general de Excavaciones Arqueológicas, 300 y 2.589.

Indice núm. 629.—Madrid: Adquisición de terrenos El Egido, Málaga, 800.000.

D I A 16

Indice núm. 630.—Alicante: Escuela de Comercio, 2.750.
 Lugo: Escuela Nocturna Obrera del Obispado de Mondoñedo, 5.000.

Madrid: Centro de Instrucción Comercial, 2.000.

Alicante: Escuela Profesional de Comercio, 2.750.

Las Palmas: Escuela de Peritos Industriales, 2.749,92.

Indice núm. 631.—Barcelona: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Tarrasa, 1.200 y 583,33.

Cuenca: Idem de Belmonte y Motilla del Palancar, 3.600 y 1.749,96. San Clemente, idem, 700. Tarancón, idem, 2.400 y 1.166,61, y Cuenca, 4.100 y 1.583,25.

Huesca: Idem de Huesca, Jaca, Boltaña y Barbastro, 14.572,32, y Huesca, Barbastro y Sariñena, 5.249,97.

Murcia: Idem, 7.100 y 2.916,55.

Palencia: Idem de Astudillo, Baltanás, Carrión, Palencia y Saldaña, 13.600, y de Astudillo, Carrión, Palencia y Saldaña, 4.916,72.

Salamanca: Idem de Salamanca, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte y Sequero, 9.400 y 3.500,28. Béjar, 583,38.

Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 8.100.

Málaga: Idem, 1.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 9.000. Escuela de Ingenieros Industriales, 16.735, 10.405.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.

Indice núm. 632.—León: Obras en la Escuela de Veterinaria, 500.000.

D I A 17

Indice núm. 633.—Albacete: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de los partidos de Albacete y Hellín, 1.750,14. Albacete, Chinchilla, Hellín y La Roda, 4.400.

Barcelona: Idem de San Feliu de Llobregat, 7.500 y 2.916,55. Granollers, 1.200 y 583,23. Berga y Manresa, 583,31. Manresa, 1.300. Villanueva y Geltrú, 1.200 y 583,33.

Barcelona. ídem. 27.500 y 11.333,26. Mataró y Arenys de Mar. 3.100 y 1.166,66. Villafranca del Panadés. 1.400 y 583,23. Vich, 400.

Santa Cruz de Tenerife, la capital y Cod y La-Laguna. 7.200 y 2.749,89.

Santander y San Vicente. 3.499,98. Laredo. Potes. Reinosa. Santander. Santoña, San Vicente, Torrelavega y Villacarriedo, 15.600.

Zamora. Puente-salicio. 2.433,33 y 1.055,51. Benavente, 1.200 y 583,31. Villalpando. 83,53. Bermejillo, Toro, Villalpando y Zamora. 3.100.

Valencia: Grupo Escolar «Cervantes». 250.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales. 1.402,25.

Índice núm. 634.—León: Servicio de Defensa Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero, 10, 22 y 23 de febrero, 17, 24 y 31 de marzo, 16 y 19 de abril, 9, 19 y 31 de mayo, 14 y 23 de junio, 2, 13 y 26 de julio, 7 y 23 de agosto, 22 y 30 de septiembre, 10 y 21 de octubre y 13 y 25 del pasado noviembre.

Lo que publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 17 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Transcribiendo relación de opositores admitidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Geografía económica», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander.

Anunciando concurso de proyectos para el suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de riego del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio, en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de opositores admitidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Geografía económica», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander:

Hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1944 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata ascende a 360.717,55 pesetas.

La fianza provisional, a 7.214,36 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 del citado mes de febrero de 1944, a las once horas y quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Doña María de los Angeles Lens Seijo. (Falta pago de los derechos de oposición.)

Don Teodoro Rosales Quevedo.

Doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce. (Falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente.)

Doña Elena Abad-Conde y Sevilla. (Falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente.)

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreira.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de proyectos para el suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de riego del Pantano de Linares del Arroyo (Segovia), se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por

la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañarse a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Convocando concurso de proyectos para el suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de agua en el cuerpo de la presa (parte metálica) del Pantano de Alarcón (Cuenca).

Hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1944 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.955.040 pesetas.

La fianza provisional, a 64.925,60 pesetas.

El concurso se verificará en la ci-

tada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 de citado mes de febrero de 1944, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..., vecino de... provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de proyectos para el suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de agua en el cuerpo de la presa (parte metálica) del Pantano de Alarcón (Cuenca), se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta

contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañarse a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.—
El Director general, Francisco García de Sola.